

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 04 de febrero de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0378/2019-III	FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS		31/01/2020	<p>PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Los argumentos vertidos resultan INFUNDADOS E INOPERANTES; en consecuencia; TERCERO. Se CONFIRMA la resolución recurrida CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido, dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia a la Jueza de Origen.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JAR-0440/2019-III	CARLOS ALBERTO PLANCARTE CORTÉS		31/01/2020	<p>R E S U E L V E PRIMERO. Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Se declara sin materia el presente recurso de reconsideración en los términos del considerando tercero. TERCERO. Notifíquese personalmente al recurrente, y en su oportunidad, archívese este asunto como totalmente concluido, y dese de baja en el libro de gobierno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	RAA-0026/2020-III	CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ GARCÍA		31/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 31 treinta y uno de enero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado el día 10 diez de enero de 2020 dos mil veinte, presentado en el juzgado tercero de este tribunal y remitido a esta sala el 29 veintinueve de enero del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/00493/20, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-0545/2019-III, al cual acompaña el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0026/2020-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antes de se tiene en tiempo a Carlos Alberto Gutiérrez García, en cuanto apoderado jurídico del actor, carácter que tienen reconocido en autos, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0545/2019-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Marcos Martínez No. 53 cincuenta y tres, colonia Praderas de Morelia de esta ciudad y autorizando para que las reciban los licenciados José Israel Valencia Tapia y/o Bárbara Cecilia Stamatío Saucedo y/o P.J. Ariana Nayeli Reyes Rodríguez.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	RAA-0057/2019-III	FERNANDO MARTÍNEZ GARCÍA		31/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 31 treinta y uno de enero de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/148/2020, presentado ante esta sala con fecha 30 treinta de enero del año en curso, mediante el cual se tiene a la COORDINADORA DE AMPARO DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo directo 454/2019 que contiene diversas constancias, entre las cuales obra glosado el oficio 445, de fecha 21 veintiuno de enero del año en curso, del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y de Trabajo del Décimo Primero Circuito, en el que comunicó que declaró cumplida la ejecutoria y ordenó el archivo de dicho expediente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO ESTÁ DISPONIBLE PÚBLICAMENTE PARA FINESES DE CONSULTA.

5	RAA-0060/2019-III	MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES		31/01/2020	<p>Morelia, Michoacán, 31 treinta y uno de enero de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/160/2020, presentado ante esta tercera sala con fecha 31 treinta y uno de enero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que con relación al presente recurso de apelación, la C. Aurora del Río Ortiz, por propio derecho, presentó demanda de amparo directo el día 22 veintidos de enero del año en curso, en la que señaló como acto reclamado, el que a continuación se transcribe: "ACTO RECLAMADO: La sentencia de fecha 10 diez de diciembre de 2019, dictada por la autoridad señalada como responsable, en el expediente número RAA-0060/2019-III, por la que se resuelve el recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución de 22 de febrero de 2019, dictada en el juicio JA-0144/2018-III." También se informa mediante copia simple que del contenido de la demanda de amparo la parte quejosa no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. Por lo anterior, se remite el expediente del recurso de apelación RAA-0060/2019-III, conforme a lo solicitado a la Coordinación de Amparo de este Tribunal para la sustanciación del juicio de amparo. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JA-0666/2011-III	MONICA ADRIANA BLANCAS MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/01/2020	<p>Se procede a dar cuenta con el vale de préstamo del Archivo y Biblioteca de este Tribunal, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 29 veintinueve de enero de 2020 dos mil veinte, juntamente con el duplicado del expediente JA-0666/2011-III, y su cuaderno de incompetencia, el cual es devuelto por el Secretario General de Acuerdos y la Coordinadora del Área de Archivo de este Tribunal, a solicitud de esta Sala, con la finalidad de acordar una promoción presentada ante esta Sala Administrativa. Por tanto, se procede a dar cuenta con escrito, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 26 veintiséis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, signado por Labinia Aranda Ortega, quien refiere ser Síndica Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, por, medio del solicita copia certificada de la sentencia definitiva dictada en autos, y señala autorizados para recibirlas; sin embargo, dígamele que no ha lugar a conceder lo solicitado, toda vez que contrario a lo que manifiesta en su escrito de cuenta, no exhibe el documento que acredite el carácter con que comparece, ni obra en el presente juicio administrativo documento alguno en el cual tenga reconocido el carácter que refiere. Finalmente, toda vez que en el juicio en que se actúa se encuentra ordenado el archivo, remítase de inmediato al mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JA-1249/2014-III	MIGUEL HERNANDEZ REYES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/01/2020	<p>Se da cuenta con el oficio número 0231/2020-II, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 30 treinta de enero de 2020 dos mil veinte, signado por el Magistrado y Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante el cual, hace del conocimiento a esta Instructora, que en proveído de 29 veintinueve de enero del año en curso, se declaró que ha quedado firme la resolución definitiva de 08 ocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, (foja 474), dentro del recurso de reconsideración, JA-R-0292/2019-II, en la que se determinó declarar sin materia dicho medio de impugnación, y ordenaron el archivo del mismo, el cual se deriva del presente juicio administrativo. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, toda vez que en el juicio en que se actúa se encuentra ordenado el archivo, remítase de inmediato al mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-0309/2015-III	SAMUEL PÍNEDA GUILLERMO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	31/01/2020	<p>Se procede a dar cuenta con escrito, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 29 veintinueve de enero de 2020 dos mil veinte, signado por el licenciado Jorge Luis Tinajero Escobedo, en cuanto autorizado en términos amplios de los actores del presente juicio administrativo, por medio del cual, solicita copias certificadas de diversas constancias que integran el juicio administrativo en que se actúa, por lo que al no existir impedimento legal alguno, expídanse al promovente las copias certificadas que solicita, previo el pago de los derechos fiscales correspondientes, y razón sucinta que de ello se deje en autos, para su debida constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO PUEDE USARSE PARA LA EMISIÓN DE PUBLICIDAD, REFERENCIAS O CONSULTA.

9	JA-0309/2015-III	SAMUEL PÍNEDA GUILLERMO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	31/01/2020	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/0150/2020, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 30 treinta de enero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia del oficio número 2293/2020, mediante el cual el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, hace del conocimiento a este tribunal que se admitió a trámite la demanda de amparo indirecto número 54/2020, promovida por el DIRECTOR GENERAL Y TITULAR DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contra actos de esta Sala Administrativa, asimismo informo que en esa misma fecha se recibió el oficio 2293/2019, relativo al incidente de suspensión deducido de dicho juicio de amparo, en el que la autoridad federal determinó lo siguiente: “[...] NIEGA LA SUSPENSIÓN RESPECTO DE LOS APERIBIMIENTOS SECRETADOS EN EL AUTO DE DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE. [...] se concede la suspensión provisional para el efecto de que se impidan los efectos y consecuencias de la norma en la esfera del quejoso, así como respecto de los efectos y consecuencias subsecuentes del acto de aplicación. En ese tenor, las cosas deberán mantenerse en el estado en que se encuentran, es decir, no se ejecuten las consecuencias jurídicas previstas en el acuerdo emitido el doce de agosto de dos mil diecinueve, específicamente en relación al cobro de la multa impuesta al quejoso. Esto es, no se obligue a cubrir el pago de \$8,849.00 (ocho mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de la multa impuesta a Julio Cesar Orantes Avalos, Director del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, la cual se le requirió fuera depositada a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.” La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos conducentes
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-1376/2017-III	JOSÉ MANUEL GARCÍA ROMERO	H. AYUNTAMIENTO DE ÁLVARO OBREGÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ÁLVARO OBREGÓN	31/01/2020	Se procede a dar cuenta con el vale de préstamo del Archivo y Biblioteca de este Tribunal, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 29 veintinueve de enero de 2020 dos mil veinte, juntamente con los autos originales del expediente JA-1376/2017-III y el cuaderno de amparo directo 669/2018, los cuales son devueltos por el Secretario General de Acuerdos y la Coordinadora del Área de Archivo de este Tribunal, a solicitud de esta Sala, con la finalidad de acordar una promoción presentada ante esta Sala Administrativa. Por tanto, se da cuenta con el escrito, signado por José Manuel García Romero, en cuanto actor del juicio que nos ocupa, por medio del cual solicita, solicita copias simples de diversas constancias que integran el juicio administrativo en que se actúa, por lo que al no existir impedimento legal alguno, expídanse al promovente las copias que solicita, previo recibo y razón sucinta que de ello se deje en autos, para su debida constancia legal. Finalmente, toda vez que el juicio en que se actúa se encuentra ordenado al archivo, remítase de inmediato al mismo
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-1146/2017-III	CECILIA CÁRDENAS PÉREZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	31/01/2020	Se procede a dar cuenta con el vale de préstamo del Archivo y Biblioteca de este Tribunal, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 29 veintinueve de enero de 2020 dos mil veinte, juntamente con los autos originales del expediente JA-1146/2017-III, el cual es devuelto por el Secretario General de Acuerdos y la Coordinadora del Área de Archivo de este Tribunal, a solicitud de esta Sala, con la finalidad de acordar una promoción presentada ante esta Sala Administrativa. Por tanto, se procede a dar cuenta con escrito, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 13 trece de enero de 2020 dos mil veinte, signado por María Alejandra Merino Cisneros, en cuanto autorizada en términos amplios de la actora en el presente juicio administrativo, por medio del cual, solicita la devolución de diversos documentos originales que se sirvieron anexos en el juicio que nos ocupa, y pretende autorizar para ello a Christian Abril Magaña Gallo; sin embargo, dígasele a la ocurrente que no ha lugar a proveer de conformidad con lo solicitado, toda vez que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, un autorizado en términos amplios no puede autorizar a su vez a otras personas
					NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES PARA EFECTOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 05 de febrero de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0836/2014-III	ELÍAS LÓPEZ ALMANZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/02/2020	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/0581/20, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 30 treinta de enero de 2020 dos mil veinte, juntamente con los autos originales del expediente JA-0836/2014-III, el cual es devuelto por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, a solicitud de esta Sala, para los efectos de acordar una promoción presentada en esta Sala Administrativa. Por tanto, se da cuenta con el oficio número 146/2020-II, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 20 veinte de enero de 2020 dos mil veinte, signado por el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, mediante el cual, hace del conocimiento a esta Instructora, que en proveído de 18 dieciocho de diciembre del año en curso, se declaró que ha quedado firme la resolución definitiva de 13 trece de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, (foja 589), dentro del recurso de reconsideración, JA-0291/2019-II, en la que se determinó confirmar el proveído de 12 doce de julio de dos mil diecinueve, y ordenaron el archivo del mismo, el cual se deriva del presente juicio administrativo. Finalmente, y toda vez que el trámite del juicio en que se actúa se lleva a cabo en el Pleno de este Tribunal, esta instructora ordena remitir mediante oficio que se gire a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, los autos originales del juicio JA-0836/2014-III, a fin de que se continúe el procedimiento de ejecución de sentencia</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JA-0306/2016-III	ROGELIO SANDOVAL MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE NUMARÁN	04/02/2020	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/0577/20, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 31 treinta y uno de enero de 2020 dos mil veinte, juntamente con los autos originales del expediente JA-0306/2016-III, junto con una promoción, el cual es devuelto por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal. Por tanto, se da cuenta con el escrito presentado en esta tercera sala el día 22 veintidós de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, signado por Daniel Zarate Estrada y María Diana Castro Carrillo, quienes se ostentan como Presidente Municipal del Ayuntamiento de Numarán, Michoacán, autoridad demandada en el juicio en que se actúa, y Síndica Municipal del citado Ayuntamiento y representante legal del mismo, mediante el cual realizan diversas manifestaciones en torno al cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos; sin embargo, del escrito de cuenta no se advierte que hayan adjuntado documento alguno mediante el cual acrediten el carácter que ostentan, toda vez que de autos se advierte que la vigencia de la constancia de mayoría y validez de la elección de ayuntamiento de Daniel Zarate Estrada fue para el periodo del 01 uno de septiembre de 2015 dos mil quince al 31 treinta y uno de agosto de 2018 dos mil dieciocho y respecto a María Diana Castro Carrillo, no obra en el juicio administrativo que nos ocupa documento alguno en el cual tenga reconocido el cargo que refiere poseer, por tanto, se ordena únicamente agregar a sus autos el escrito de cuenta, para los efectos legales</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA EN NINGUN MOMENTO COMO RESPUESTA A UNA SOLICITUD DE CONSULTA.

3	JA-0499/2015-III	AGILEO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/02/2020	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/0564/20, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 30 treinta de enero de 2020 dos mil veinte, juntamente con los autos originales del expediente JA-0499/2015-III, el cual es devuelto por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, a solicitud de esta Sala, para los efectos de acordar diversas promociones presentadas en esta Sala Administrativa. Por tanto, se da cuenta con el oficio número 486/2019-I, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 15 quince de enero de 2020 dos mil veinte, signado por el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala de este Tribunal, por medio del cual envía copia certificada de la resolución de fecha 27 veintisiete de mayo de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0018/2019-I, en la cual determinó confirmar el auto recurrido, esto es, el proveído de 30 treinta de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, emitido por esta Sala Administrativa; asimismo, informa que en auto de 14 catorce de enero del año en curso, se declaró firme la citada resolución y ordenó su archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Asimismo se da cuenta con la copia del oficio número DGJ/DC/309/2020 presentado ante esta tercera sala el 22 veintidós de enero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene a la Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, haciendo del conocimiento a esta instructora que ha solicitado apoyo a JOEL GALILEO HERRERA TELLO, en cuanto DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que instruya a quien corresponda con el fin de que cancele o deje sin efectos el procedimiento económico coactivo respecto de la multa señalada en acuerdo de fecha 12 doce de diciembre de 2019 dos mil diecinueve (foja 1184); asimismo, para que informe a este Tribunal el estado que guarda dicho cobro. De igual forma, se tiene por recibido el oficio número SFA/DR/000220/2020, presentado ante esta tercera sala el 24 veinticuatro de enero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene al DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, instruyendo al Encargado de la Administración de Rentas en Morelia, Michoacán, con el fin de que cancele o deje sin efectos el procedimiento económico coactivo respecto de la multa señalada en el párrafo que antecede; asimismo, para que informe a este Tribunal el estado que guarda dicho cobro. Así también, se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este Tribunal el 24 veinticuatro de enero del año en curso, y ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 27 veintisiete de enero siguiente, signado por María Guadalupe Mora, Fausto, Marco Antonio Rosales Lemus, Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández y Javier García Cortes, en cuanto apoderados jurídicos del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, carácter que tienen debidamente reconocido en autos, por medio del cual, solicitan a esta instructora que se deje sin efectos la multa impuesta en proveído de 05 cinco de noviembre de 2019; sin embargo dígaselas a los ocursoantes que deberán estarse a lo acordado en proveído de 12 doce de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, donde ya se dejó sin efectos dicho medio de apremio. Finalmente, toda vez que en el juicio en que se actúa se encuentra ordenado el archivo, remítase de inmediato al mismo</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
---	------------------	--------------------------	---------------------------------	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS PROCESOS DE FISCOS, PUESTA Y DISPOSICIÓN DE BIENES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 06 de febrero de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0431/2019-III	ERIK SALVADOR SUÁREZ MÉNDEZ		05/02/2020	<p>PRIMERO. Este Tribunal de Justicia Administrativa, es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resulta improcedente el recurso de reconsideración en los términos del considerando tercero. TERCERO. Notifíquese y en su oportunidad, archívese este asunto como totalmente concluido, y dese de baja en el libro de gobierno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JA-1049/2017-III	JUAN LUIS SOLÍS SÁNCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TZITZIO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE TZITZIO	05/02/2020	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que ha fenecido el término de tres días concedidos al actor en el presente juicio administrativo, para cumplir con el requerimiento que se les mando hacer en proveído de fecha 21 veintiuno de enero de 2020 dos mil veinte, esto es, para que manifestara si ya cobro el cheque expedido por la autoridad demandada como pago total de las prestaciones reclamadas en el toca en que se actúa, sin que a la fecha hubiese realizado pronunciamiento alguno; motivo por el cual se hace efectivo el apercibimiento contenido en dicho acuerdo y por tanto, esta instructora tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos. Ahora bien, en virtud de que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente expediente, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO EN QUE SE ACTÚA, lo anterior, por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previa copia cotejada por ésta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JA-0413/2010-III	LEONARDO PEDRAZA HINOJOZA	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	05/02/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 05 cinco de febrero de 2020 dos mil veinte. Resérvese, el escrito presentado ante esta Sala el 04 cuatro de febrero de 2020 dos mil veinte, que suscribe Leonardo Pedraza Hinojoza, para ser acordado una vez que sea devuelto a esta Sala Administrativa el expediente JA-00413/2010-III, en consecuencia, pídase mediante oficio que se gire al encargado del archivo de este Tribunal, el juicio citado en líneas precedentes; por tanto, una vez que se atienda dicha circunstancia, será devuelto el citado expediente para su guarda y custodia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
4	JAR-0089/2019-III	MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO Y OTROS		05/02/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 05 cinco de febrero de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/0175/2020, presentado ante esta sala con fecha 04 cuatro de febrero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada del recurso de reconsideración JA-R-0089/2019-III y el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto 1048/2019 que contiene diversas constancias, entre las cuales obra glosado el oficio 1750, de fecha 28 veintiocho del año en curso, del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, en el que informó que transcurrió el término para que la parte quejosa interpusiera recurso de revisión contra la sentencia de 30 treinta de agosto de 2019 dos mil diecinueve, por la que negó el juicio de amparo, sin que lo haya hecho; en consecuencia, el juzgado oficiante declaró que dicha resolución ha causado ejecutoria. Ante tales circunstancias, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar oficio a la Segunda Sala de este tribunal, juntamente con copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación efectuadas a las partes; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-0713/2014-II, de donde se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	RAA-0312/2019-III	JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO		05/02/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 05 cinco de febrero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 29 veintinueve de enero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene al licenciado Jorge Luis Tinajero Escobedo, autorizado de la parte actora, dentro del presente recurso, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones personales en la calle Rincón de la Cumbre, número 173, Fraccionamiento Ampliación Los Fresnos, de esta ciudad.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE PARA RESOLUCIÓN O CONSULTA.

6	RAA-0355/2019-III	LEUMIN VERA MEDINA		05/02/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 05 cinco de febrero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con los escritos presentados ante esta sala el día 30 treinta de enero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene al licenciado Jorge Luis Tinajero Escobedo, autorizado de la parte actora, dentro del presente recurso, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones personales en la calle Rincón de la Cumbre, número 173, Fraccionamiento Ampliación Los Fresnos, de esta ciudad.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JAR-0389/2019-III	MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO		05/02/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 05 cinco de febrero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el oficio 73/2020-I presentado ante esta tercera sala el día 04 cuatro de febrero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada del acuerdo de fecha 29 veintinueve de enero de 2020 dos mil veinte, en cumplimiento de la ejecutoria emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0389/2019-III, la cual se ordena agregar al cuaderno respectivo para los efectos legales.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	RAA-0231/2019-III	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA		05/02/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 05 cinco de febrero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el oficio 0924/2019-III presentado ante esta tercera sala el día 04 cuatro de febrero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, informando que en cumplimiento de la ejecutoria emitida dentro del recurso de apelación RAA-0231/2019-III, pronuncio auto de 31 treinta y uno de enero del año en curso, en el que ordenó reponer el procedimiento dentro del juicio JA-1481/18-III; la cual se ordena agregar al cuaderno respectivo para los efectos legales. Finalmente, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUES LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL PÚBLICO PARA DEFENSA O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 07 de febrero de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0404/2019-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA		06/02/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 06 seis de febrero de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, que confirma el auto recurrido, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0539/2017-II del cual se deriva el presente medio de impugnación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JAR-0362/2019-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA		06/02/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 06 seis de febrero de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, que confirma el auto recurrido, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0469/2014-II del cual se deriva el presente medio de impugnación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JAR-0361/2019-III	FRANCISCO RAMOS ALEJANDRE		06/02/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 06 seis de febrero de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, que confirma el auto recurrido, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-1012/2015-II del cual se deriva el presente medio de impugnación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JAR-0390/2019-III	MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO Y OTROS		06/02/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 06 seis de febrero de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, que confirma el auto recurrido, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0382/2016-II del cual se deriva el presente medio de impugnación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JAR-0543/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		06/02/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 06 seis de febrero de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 08 ocho de enero de 2020 dos mil veinte, que revoca el auto recurrido, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0930/2014-I del cual se deriva el presente medio de impugnación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FIRMAS COMITADO DE FISCALÍA DE EJECUCIÓN DE PUBLICACIONES Y FISCALÍA DE CONSULTA.

6	JAR-0463/2019-III	LUIS GERARDO GAYTÁN OROZCO		06/02/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 06 seis de febrero de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a la parte recurrente para promover medio de impugnación en contra del proveído de fecha 15 quince de enero de 2020 dos mil veinte, que desechó el recurso de reconsideración, encontrándose en el supuesto a que se refiere el artículo 298 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal juntamente con la copia certificada del acuerdo de fecha 15 quince de enero de 2020 dos mil veinte, lo anterior al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1304/2019-I del cual se deriva el presente medio de impugnación.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
7	JAR-0006/2020-III	ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS		06/02/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 06 seis de febrero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 14 catorce de enero de 2020 dos mil veinte, y remitido a esta sala el día 04 cuatro de febrero del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/0601/2020, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0006/2020-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo Adrián López Solís, en cuanto Fiscal General del Estado de Michoacán, carácter que acredita y le queda reconocido para todos los efectos legales que haya lugar, con la copia cotejada de su nombramiento que adjunta a su ocuro de cuenta, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 20 veinte de noviembre de 2020, dos mil veinte, dictado en los autos que integran el juicio administrativo número JA-0208/2018-I; por medio del cual se le impuso una multa al FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por la cantidad de \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve 00/100 moneda nacional); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD VINCULADA del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo y señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones en Periférico Independencia, número 5000, Colonia Sentimientos de la Nación de esta ciudad, autorizando para que las reciban los licenciados Rosario Berber Cerda, María Cristina Pérez Pintor, María Rocío Cedeño Soria, Mireille María Medina Hernández, Luis Fernando Hernández Delgado, Lino Ángeles Hernández, Raúl Ignacio López Fernández, Gabriel González Muñoz, Rodrigo Hinojosa Altamirano.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
8	JAR-0473/2019-III	EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLÁN		06/02/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 06 seis de febrero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este tribunal el día 17 diecisiete de diciembre de 2019 dos mil diecinueve y remitido ante esta sala el 04 cuatro de febrero del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/0600/2020, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0473/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Edgar Vicente Vargas Chagollán, en cuanto apoderado jurídico del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 02 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, dictado dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1137/2019-I, mediante el cual se tuvo por contestada la ampliación de la demanda; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298 fracción I y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Aldama, número 111, Zona Centro, de esta ciudad, autorizando en términos amplios a los licenciados Olivia Santillán Gutiérrez, Marlen Hernández Reyes, Alfonso Arellano Pulido y J. Ángel Álvarez Silva, y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 del código de la materia a los licenciados María Guadalupe Piñón García, Bayron Berber Márquez, Esteban Martínez Camacho y Jesús Adrián Hernández Meraz.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS DE RECONSIDERACIÓN Y MEDIO DE IMPUGNACIÓN. PARA REFERENCIAS CONSULTA.

9	JAR-0470/2019-III	GUILLERMO GIOVANNI GUILLÉN SALINAS		06/02/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 06 seis de febrero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 10 diez de diciembre de 2019 dos mil diecinueve y remitido ante esta tercera sala el día 04 cuatro de febrero del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/0558/2020, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0470/2019-III, mediante el cual se tiene a Guillermo Giovanni Guillén Salinas, pretendiendo interponer recurso de reconsideración en contra de la audiencia de conciliación que se pretendió llevar a cabo el 05 cinco de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, por lo que no ha lugar a admitir el mismo, toda vez que la misma no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos normativos que contempla el artículo 298 del Código de Justicia Administrativa del Estado, para la procedencia del recurso de reconsideración. Asimismo, tomando en consideración, lo establecido en el artículo 298 del Código de la materia que a la letra señala: Procede el recurso de reconsideración en contra de: Los acuerdos que admitan o desechen la demanda o su ampliación, su contestación, alguna prueba o la intervención de terceros; Los acuerdos que concedan o nieguen la suspensión del acto impugnado, los que revoquen o modifiquen estos acuerdos y los que señalen garantías o cauciones; Sin motivo de la propia suspensión; Las resoluciones que decreten o nieguen sobreseimientos; Las resoluciones que pongan fin al procedimiento de ejecución de sentencia; o, Las determinaciones que impongan los medios de apremio y medidas disciplinarias previstas en este Código. Por lo anterior, DÍGASE QUE NO HA LUGAR A ADMITIR EL PRESENTE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN y únicamente se manda agregar dicho escrito a sus antecedentes para que surta los efectos legales a los que haya lugar. Finalmente, una vez que cause ejecutoria el presente acuerdo, infórmese lo conducente a la Segunda Sala de este tribunal, quien instruye del juicio administrativo JA-1136/2014-II, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
10	JAR-0446/2019-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA		06/02/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 06 seis de febrero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 20 veinte de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, y remitido a esta sala el día 04 cuatro de febrero del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/0560/19, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0446/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo Thania Yareli Ruiz García, en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso en representación del SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acredita y le queda reconocido para todos los efectos legales ha que haya lugar, con la copia cotejada de su nombramiento que adjunta a su ocurso de cuenta, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 07 siete de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, dictado en los autos que integran el juicio administrativo número JA-0125/2017-II; por medio del cual se le impuso una multa al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por la cantidad de \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve 00/100 moneda nacional); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo y señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones en Avenida Lázaro Cárdenas 1016, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, Colonia Ventura Puente, Código Postal 58020, de esta ciudad y autorizando con fundamento en el artículo 191 párrafo tercero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para que reciban toda clase de notificaciones a los licenciados Vanessa Galicia Gutiérrez, Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Mariana Gutiérrez Rodríguez, Edgar Morales Magaña, Dolores Gil Ayala, Mercedes Bucio Juárez, Luis Manuel Del Moral Zambrano, Ana Isabel Estrada Tapia, Gilberto Arias Aguilar, Eduardo Amir Belmonte Loeza, Sara Díaz Huante, Miguel Ángel Ventura Cisneros, Claudia Marcela Monciváis Martínez, Hilda Liliana Bautista Magaña, Jorge Viveros Cincire, Juan Cortés Alvarado, Víctor Hugo Bautista Zaragoza, Dulce Eugenia Farfán Bailón, Geraldin Mariana Henríquez Escobar y/o Leonardo Daniel Ledesma Rodríguez, por lo que, se les tiene como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS POR RECONSIDERACIÓN.

11	JAR-0460/2019-III	ADRÍAN LÓPEZ SOLÍS		06/02/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 06 seis de febrero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 28 veintiocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, y remitido a esta sala el día 04 cuatro de febrero del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/0602/2020, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0460/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo Adrián López Solís, en cuanto Fiscal General del Estado de Michoacán, carácter que acredita y le queda reconocido para todos los efectos legales ha que haya lugar, con la copia cotejada de su nombramiento que adjunta a su ocurso de cuenta, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 13 trece de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, dictado en los autos que integran el juicio administrativo número JA-0789/2014; por medio del cual se le impuso una multa al FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por la cantidad de \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve 00/100 moneda nacional); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD VINCULADA del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo y señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que si no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones en Periférico Independencia, número 5000, Colonia Sentimientos de la Nación de esta ciudad, autorizando para que las reciban los licenciados Rosario Berber Cerda, María Cristina Pérez Pintor, María Rocío Cedeño Soria, Mireille María Medina Hernández, Luis Fernando Hernández Delgado, Lino Ángeles Hernández, Raúl Ignacio López Fernández, Gabriel González Muñoz, Rodrigo Hinojosa Altamirano.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
12	JA-0970/2014-III	AURELIO GOMEZ CAMPOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/02/2020	<p>Se da cuenta con el oficio número 0246/2020-II, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 05 cinco de febrero de 2020 dos mil veinte, signado por el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, mediante el cual, envía copia certificada de la resolución de fecha 04 cuatro de febrero de 2020 dos mil veinte, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0204/2019-II, en la cual determinó confirmar el proveído recurrido, esto es, el auto de 10 diez de junio de 2019 dos mil diecinueve, emitido por esta Sala Administrativa, la suscrita Magistrada queda enterada del contenido para los efectos legales. Finalmente, y toda vez que el trámite del juicio en que se actúa se lleva a cabo en el Pleno de este Tribunal, esta instructora ordena remitir mediante oficio que se gire a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, los autos originales del juicio JA-0970/2014-III, a fin de que se continúe el procedimiento de ejecución de sentencia</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SER CONSULTADO EN EL SISTEMA DE BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN LEGAL EN LÍNEA DEL SEGO. PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 11 de febrero de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1591/2013-III	JUAN CARLOS MARTINEZ GUZMAN	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	07/02/2020	Morelia, Michoacán, a 07 siete de febrero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el oficio número 0245/2020-II, presentado ante esta Sala el 05 cinco de febrero de 2020 dos mil veinte, signado por el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante el cual remite copia certificada de la sentencia de fecha 04 cuatro de febrero de 2020 dos mil veinte, dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0698/2018-II, promovido en contra del proveído de 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, en la que se determinó confirmar el auto recurrido; esta instructora queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. CÚMPLASE
2	JA-1591/2013-III	JUAN CARLOS MARTINEZ GUZMAN	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	07/02/2020	Morelia, Michoacán, a 07 siete de febrero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el oficio TJA/SSA/AP/0650/2020, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 05 cinco de febrero de 2020 dos mil veinte, signado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual informan a esta instructora que se DESECHÓ el recurso de queja 0027/2019-III, promovido por Juan Carlos Martínez Guzmán, por ser notoriamente improcedente su pretensión y el recurso de queja; esta instructora queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. CÚMPLASE
3	RAA-0342/2019-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		07/02/2020	Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 30 treinta de enero de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio a la Juzgado Tercero administrativo ordinario de este Tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0537/2019-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	RAA-0216/2019-III	MÓNICA RAMÍREZ MARTÍNEZ		07/02/2020	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, que confirmó la sentencia recurrida, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena mediante atento oficio devolver los autos originales del juicio principal JA-1344/2018-III, al Juzgado Tercero de este Tribunal, y a su vez se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JAR-0422/2019-III	MIGUEL RINCÓN GÓMEZ		07/02/2020	Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 29 veintinueve de enero de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo administrativo ordinario de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1487/2019-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JAR-0275/2019-III	DULCE NAYELY GARCÍA CONTRERAS		07/02/2020	Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 29 veintinueve de enero de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala administrativa ordinaria de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0090/2017-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JAR-0176/2019-III	GUADALUPE ZAVALA VILLA		07/02/2020	Morelia, Michoacán, a 07 siete de febrero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el oficio 434/2020-II presentado ante esta tercera sala el día 28 veintiocho de enero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, solicitando que se le informe en cuanto la sentencia cause ejecutoria, dentro del recurso de reconsideración JA-R-0176/2019-III, sin embargo, se le hace del conocimiento mediante atento oficio, que el término para que dicha sentencia cause ejecutoria aún se encuentra transcurriendo por lo que una vez que haya transcurrido dicho término se le informara lo conducente, lo anterior sin necesidad de que esta sala sea requerida de lo anterior. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUZGADOS Y JESAS DE LA JEFATURA DEL PUEBLO DE MICHOACÁN CONSULTA.

8	JAR-0233/2019-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		07/02/2020	<p>"...Se da cuenta con el oficio 0533/2020-II presentado ante esta tercera sala el día 31 treinta y uno de enero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, solicitando que se le informe en cuanto la sentencia cause ejecutoria, dentro del recurso de reconsideración JA-R-0233/2019-III, sin embargo, se le hace del conocimiento mediante atento oficio que el término para que dicha sentencia cause ejecutoria aún se encuentra transcurriendo por lo que una vez que haya transcurrido dicho término se le informara lo conducente, lo anterior sin necesidad de que esta sala sea requerida de lo anterior..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	RAA-0281/2019-III	J. JESÚS DÍAZ JIMÉNEZ		07/02/2020	<p>"...Se da cuenta con el oficio 595/2020-III presentado ante esta tercera sala el día 04 cuatro de febrero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, solicitando que se le informe en cuanto la sentencia cause ejecutoria, dentro del recurso de apelación RAA-281/2019-III, sin embargo, se le hace del conocimiento mediante atento oficio, que el término para que dicha sentencia cause ejecutoria aún se encuentra transcurriendo por lo que una vez que haya transcurrido dicho término se le informara lo conducente, lo anterior sin necesidad de que esta sala sea requerida de lo anterior..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	RAA-0393/2019-III	CARLOS ALONSO SALAZAR TOSCANO		07/02/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 07 siete de febrero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado en esta sala el día 05 cinco de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado Rolando González Chávez, pretendiendo desahogar la vista ordena en proveído 22 veintidós de enero del año en curso; lo cual realiza de manera extemporánea, como se advierte de la certificación asentada, toda vez que tuvo el término de 03 tres días hábiles para el desahogo de vista y el término para hacerlo le feneció el 31 treinta y uno de enero de la presente anualidad, ello tomado en consideración que el auto que ordenó la vista fue notificado el día 27 veintisiete de enero del año en curso, el 28 veintiocho de enero causó efectos y comenzó a correr el 29 veintinueve de enero para concluir el 31 treinta y uno del mes y año en cita; por tanto el desahogo de vista es extemporáneo y únicamente se manda agregar su antecedentes. Así también, se le tiene señalando domicilio en el Primer Retorno Avenida México, número 41, Fraccionamiento Américas Britania, Código Postal 58270, de esta ciudad. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	RAA-0015/2020-III	SALVADOR BARRERA MEDRANO Y OTROS		07/02/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 07 siete de febrero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado en esta sala el día 04 cuatro de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado Carlos Alberto Gutiérrez García, en cuanto apoderado jurídico de Julio Cesar Ayala Rodríguez, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Marcos Martínez, número 53, Colonia Praderas de Morelia, de esta ciudad, autorizando para que las reciban los licenciados José Israel Valencia Tapia, Bárbara Cecilia Stamatío Saucedo y Ariana Nayeli Reyes Rodríguez, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA REQUISITO PARA LA PRESENTACIÓN DE RECURSOS DE APELACIÓN NI PARA LA INTERVENCIÓN DE TERCEROS. LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA REQUISITO PARA LA PRESENTACIÓN DE RECURSOS DE APELACIÓN NI PARA LA INTERVENCIÓN DE TERCEROS.

12	RAA-0003/2020-III	ARTEMIO ZARAGOZA TAPIA		07/02/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 07 siete de febrero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 29 veintinueve de enero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene a Miguel Ángel Aguirre Abellana, cumpliendo con el requerimiento que se le mando hacer en auto de 24 veinticuatro de enero del año en curso, exhibiendo la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas, por lo que se le tiene reconocido el carácter desde estos momentos, para los efectos legales ha que haya lugar. Ante tal circunstancia, se da cuenta con el escrito presentado en el Juzgado Primero de este tribunal y remitido a esta sala el 22 veintidós de enero del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/0338/20, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-0752/2018-I, al cual acompaña el cuadernillo formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0003/2020-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Artemio Zaragoza Tapia en cuanto AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y CONTROL DE CALIDAD, así como ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 29 veintinueve de octubre de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0752/2018-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Avenida Guadalupe Victoria, número 245, Zona Centro, de esta ciudad, autorizando para que las reciban los licenciados Elizabeth Villegas Pineda, Epifanio Garibay Arroyo, Marisol López Figueroa y Enrique López García.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
13	JA-1045/2014-III	EDUARDO VALENCIA MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/02/2020	<p>Se declaró ejecutoria la resolución de fecha 30 treinta de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro del amparo indirecto 635/2019, ordenó su archivo definitivo por tratarse de un asunto totalmente concluido. Ante tales circunstancias, la Primera Sala Administrativa Ordinaria declaró que quedó firme la sentencia emitida el 31 treinta y uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve, dentro del recurso de reconsideración JA-R-0388/2018-I, en la que se confirmó el auto de 21 veintiuno de junio de 2018 dos mil dieciocho, por lo que ordenó su archivo definitivo al tratarse de un asunto totalmente concluido</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN CASO DE CONSULTA, PRESENTAR CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 12 de febrero de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0739/2014-III	ERNESTO VAZQUEZ JAIMES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/02/2020	Resérvese el escrito, que suscribe el actor del controvertido que nos ocupa, para ser acordado en cuanto al fondo una vez que sea devuelto el expediente JA-0739/2014-III a esta Sala Administrativa, en consecuencia, pídase mediante oficio que se gire al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, el juicio citado en líneas precedentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	RAA-0054/2020-III	CARLOS HUMBERTO ORTIZ MADRIGAL		11/02/2020	Se tiene al TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 05 cinco de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0180/2019-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	RAA-0060/2020-III	EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ Y OTROS		11/02/2020	Se tiene en tiempo a Eduardo León Rodríguez, Marco Antonio Muñiz Tinoco y Rubí Esmeralda Palafox Sánchez, en cuanto apoderados jurídicos del Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán, carácter que acreditan con la copia cotejada de su nombramiento y del poder notarial para pleitos y cobranzas, mismo que solicitan les sea devuelto previo cotejo, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0433/2019-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS, PUES ATENCIÓN Y RESPUESTA DEBE SER EN EL TÉRMINO DE LA CONSULTA.

4	RAA-0012/2020-III	ULISES MARTÍNEZ ROSILES		11/02/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 11 once de febrero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este tribunal, el día 05 cinco de febrero de 2020 dos mil veinte y remitido a esta sala el día 06 seis de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene en tiempo a la licenciada Thania Yareli Ruiz García, en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso en representación del SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, señalando como domicilio para recibir notificaciones en Avenida Lázaro Cárdenas 1016, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, Colonia Ventura Puente, Código Postal 58020, de esta ciudad y autorizando con fundamento en el artículo 191 párrafo tercero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para que reciban toda clase de notificaciones a los licenciados Vanessa Galicia Gutiérrez, Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Mariana Gutiérrez Rodríguez, Edgar Morales Magaña, Dolores Gil Ayala, Mercedes Bucio Juárez, Luis Manuel Del Moral Zambrano, Ana Isabel Estrada Tapia, Gilberto Arias Aguilar, Eduardo Amín Belmonte Loeza, Sara Díaz Huante, Miguel Ángel Ventura Cisneros, Claudia Marcela Monciváis Martínez, Hilda Liliana Bautista Magaña, Jorge Viveros Cincire, Juan Cortés Alvarado, Víctor Hugo Bautista Zaragoza, Dulce Eugenia Farfán Bailón, Geraldin Magaña Henríquez Escobar y/o Leonardo Daniel Ledesma Rodríguez, por lo que, se les tiene como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escritos de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando al momento procesal oportuno. Asimismo, se da cuenta con los escritos presentado ante esta sala el día 05 cinco de febrero de 2020 dos mil veinte mediante le cual se tiene a Eduardo León Rodríguez, Marco Antonio Muñiz Tinoco y Rubí Esmeralda Palafox Sánchez en cuanto apoderados jurídicos del SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acreditan y les queda debidamente reconocido, con la copia cotejada de sus nombramientos y el poder notarial del cual solicitan su devolución previo a cotejo por esta autoridad, que adjuntan a su ocurso de cuenta, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Doctor Ignacio Chávez, número 358, Fraccionamiento Camelinas, de esta ciudad, autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del código de la materia a los licenciados Christian Aldair Ayala, Javier Alcantar Pérez, Víctor Ernesto Cedeño Velázquez, Feliciano Rangel Zavala, José Eduardo Venegas González y Nancy Ileri Albarrán Alcázar. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
5	JAR-0005/2020-III	GUSTAVO LOZANO OROZCO		11/02/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 11 once de febrero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este tribunal el día 14 catorce de enero de 2020 dos mil veinte y remitido ante esta sala el 06 seis de febrero del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/0605/2020, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0005/2020-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Gustavo Lozano Orozco en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 02 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, dictado dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1765/2018-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298 fracción I y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; y ambas partes para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
6	JAR-0265/2019-III	JUAN TORRES REYES Y/O XAVIER AURELIO MORENO SÚCHIL		11/02/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 11 once de febrero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el oficio 0501/2020-II presentado ante esta tercera sala el día 06 seis de febrero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento que la parte actora se desistió de la demanda y de las acciones que hizo valer en el juicio administrativo JA-1819/2018-II; la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos ha que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS DE RECURSOS DE APELACIÓN Y RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN.

7	RAA-0006/2020-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA		11/02/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 11 once de febrero de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal, que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que las partes JUAN PABLO MARTÍNEZ BARRAGÁN, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE DE TRÁNSITO DE NOMBRE ESTEBAN BARRAGÁN MARTÍNEZ, ADSCRITO A LA CITADA DIRECCIÓN Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fueron legalmente notificados del proveído de fecha 24 veinticuatro de enero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-0874/2014-III	EDUARDO FLORES MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/02/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 11 once de febrero de 2020 dos mil veinte. Resérvese, el oficio 0255/2020-II, que suscribe el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, para ser acordado una vez que sea devuelto el expediente JA-874/2014 del Pleno de este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p>
9	RAA-0228/2019-III	CLAUDIA ALEJANDRA DONMÍNGUEZ ORTIZ		11/02/2020	<p>"...Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/185/2020, presentado ante esta sala con fecha 07 siete de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a la COORDINADORA DE AMPARO DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo los expedientes del recurso de apelación RAA-0228/2019-III, el juicio administrativo JA-1515/2018-II y el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo directo 36/2020 que contiene diversas constancias, entre las cuales obra glosado el oficio 567, de fecha 30 treinta de enero del año en curso, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y de Trabajo del Décimo Primero Circuito, en el que comunicó que declaró firme el acuerdo por que desechó el juicio de garantías. Por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena mediante atento oficio devolver los autos originales del juicio principal JA-1515/2018-II, al Juzgado Segundo de este Tribunal, y a su vez se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 13 de febrero de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0740/2016-III	LAURA VERENICE RODRIGUEZ SANCHEZ	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	12/02/2020	Se da cuenta con el escrito, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 07 siete de febrero de 2020 dos mil veinte, signado por Gerardo Saúl Vázquez Ortega, quien se refiere ser autorizado del tercero interesado en el presente juicio administrativo, por medio del cual, solicita copias certificadas de diversas constancias dentro del juicio administrativo en que se actúa y pretende autorizar a diversas personas para recibir toda clase de documentos; sin embargo dígame al ocurrente que no ha lugar a proveer de conformidad lo que solicita, toda vez que de autos no consta que Roberto Mario Guzmán Ávila en cuanto tercero interesado lo haya autorizado NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JAR-0010/2020-III	GUSTAVO LOZANO OROZCO		12/02/2020	Se tiene en tiempo a Gustavo Lozano Orozco, en cuanto apoderado jurídico del actor ANTONIO ADRIAN AMEZCUA ANDRADE, carácter que acredita y le queda reconducido para todos los efectos legales que haya lugar, con la copia cohejada del Poder general, para pleitos y cobranzas que obra a fojas 162 de constancias, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, dictado en los autos que integran el juicio administrativo número JA-1487/2019-II; por medio del cual se decretó el sobreseimiento; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción III y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuademillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JAR-0424/2019-III	JUAN TORRES REYES Y JAVIER AURELIO MORENO SÚCHIL		12/02/2020	Se da cuenta con el oficio número 0489/2020-II, presentado ante esta sala el día 28 veintiocho de enero del año en curso, mediante el cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo de este tribunal, solicitando se le informe cuando la sentencia de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, cause ejecutoria. Ante tales circunstancias, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, que modifica el auto recurrido, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, lo anterior al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1417/2019-II del cual se deriva el presente medio de impugnación. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0955/2014-III	FRANCISCO CORTEZ GARCIA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/02/2020	Se informa a esta sala que se admitió el recurso de reconsideración interpuesto por la Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán, en contra de proveído con fecha 20 veinte de noviembre de 2019 dos mil diecinueve emitido por esta Sala; esta instructora queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. CÚMPLASE
5	JA-0124/2016-III	JOSEFINA ESQUIVEL SANTIAGO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	12/02/2020	La Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán, informó al el Jefe del Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal que en el amparo indirecto 634/2019, promovió Josefina Esquivel Santiago, contra la sentencia pronunciada en el recurso de queja 25/2018-III, de fecha 19 diecinueve de septiembre de 2018 dos mil dieciocho; se determinó lo siguiente: Deje insubsistente la resolución interlocutoria emitida el diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, relativo al recurso de queja 25/2018 deducida del expediente JA-124/2016-III, reclamada; y, Emita otra, en la que siguiendo los lineamientos planteados en esta sentencia, tome en consideración la notificación realizada a la parte aquí quejosa el diecinueve de junio de dos mil dieciocho (foja 502 del tomo I de pruebas), a fin de computar el término para la interposición del recurso de queja interpuesto por la parte actora; y hecho lo anterior, determine lo que conforme a derecho procede respeto del fondo del medio de impugnación hecho valer, tomando en consideración la naturaleza del mismo." CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE PUEDE CONSULTAR EN EL PORTAL PÚBLICO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 14 de febrero de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1561/2014-III	JOSE JONY MAGAÑANA ADAME	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/02/2020	Morelia, Michoacán, a 13 trece de febrero de 2020 dos mil veinte. SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación del presente acuerdo, comparezcan a manifestar lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento que la demandada ha dado al primer pago parcial estipulado en el convenio celebrado en autos; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por cumplido a la autoridad demandada el pago en comento. CÚMPLASE
2	JA-1834/2017-III	RICARDO GÓMEZ GONZÁLEZ Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZITÁCUARO, COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE ZITÁCUARO	13/02/2020	Morelia, Michoacán, a 13 trece de febrero de 2020 dos mil veinte. feneció el término de 03 tres días concedidos al actor mediante proveído de fecha 29 veintinueve de enero de 2020 dos mil veinte, a efecto de que se manifestara sobre el cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, por parte del AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, en que a la fecha hubiese realizado pronunciamiento alguno, motivo por el cual se hace efectivo el apercibimiento contenido en dicho acuerdo. CÚMPLASE
3	JA-0274/2017-III	CONSTRUCCIONES CAR.CAR., S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	13/02/2020	Morelia, Michoacán, a 13 trece de febrero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el oficio número 57/2020-I, presentado ante esta Sala el 11 once de febrero de 2020 dos mil veinte, signado por el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante el cual informa a esta instructora que admitió el recurso de reconsideración interpuesto por el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas de Michoacán, en contra de proveído con fecha 03 tres de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, emitido por esta Sala; esta instructora queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. CÚMPLASE
4	JAR-0462/2019-III	ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS		13/02/2020	Morelia, Michoacán, a 13 trece de febrero de 2020 dos mil veinte. Dada cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este tribunal el día 05 cinco de febrero del año en curso y remitido ante esta sala el 06 seis de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a Eduardo León Rodríguez, Marco Antonio Muñiz Tinoco y Rubí Esmeralda Palafox Sánchez, exhibiendo la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas y sus nombramientos, ello en atención al requerimiento que se le hizo en proveído de fecha 28 veintiocho de enero del año en curso, por lo que se les tiene reconocido el carácter desde estos momentos, para los efectos legales ha que haya lugar. Ante tal circunstancia, se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 22 veintidós de enero del año en curso, mediante el cual se tiene a Eduardo León Rodríguez, Marco Antonio Muñiz Tinoco y Rubí Esmeralda Palafox Sánchez, Director de Asuntos Constitucionales y Legales, Subdirector de Asuntos Constitucionales y Legales y Jefa del Departamento de Juicios Administrativos y apoderados jurídicos del Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán, carácter que acreditan con la copia cotejada de sus nombramientos y el poder notarial que adjuntan a su ocurso de cuenta, los cuales solicitan les sean devueltos previo cotejo de esta autoridad, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Doctor Ignacio Chávez, número 358, Fraccionamiento Camelinas, de esta ciudad, autorizando para que las reciban los licenciados, Christian Aldair Rivera Ayala, Javier Alcantar Pérez, Víctor Ernesto Cedeño Velázquez, Feliciano Rangel Zavala, José Eduardo Venegas González y Nancy Ileri Albarrán Alcázar, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS COPIAS. ESTE DOCUMENTO NO SE PUEDE USAR PARA EFECTOS DE CONSULTA.

5	JAR-0457/2019-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA		13/02/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 13 trece de febrero de 2020 dos mil veinte. Dada cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este tribunal el día 05 cinco de febrero del año en curso y remitido ante esta sala el 06 seis de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a Eduardo León Rodríguez, Marco Antonio Muñiz Tinoco y Rubí Esmeralda Palafox Sánchez, exhibiendo la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas y sus nombramientos, ello en atención al requerimiento que se le hizo en proveído de fecha 28 veintiocho de enero del año en curso, por lo que se les tiene reconocido el carácter desde estos momentos, para los efectos legales ha que haya lugar. Ante tal circunstancia se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 22 veintidós de enero del año en curso, mediante el cual se tiene a Eduardo León Rodríguez, Marco Antonio Muñiz Tinoco y Rubí Esmeralda Palafox Sánchez, Director de Asuntos Constitucionales y Legales, Subdirector de Asuntos Constitucionales y Legales y Jefa del Departamento de Juicios Administrativos y apoderados jurídicos del Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán, carácter que acreditan con la copia cotejada de sus nombramientos y el poder notarial que adjuntan a su curso de cuenta, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Doctor Ignacio Chávez, número 358, Fraccionamiento Camelinas, de esta ciudad, autorizando para que las reciban los licenciados, Christian Aldair Rivera Ayala, Javier Alcantar Pérez, Víctor Ernesto Cedeño Velázquez, Feliciano Rangel Zavala, José Eduardo Venegas González y Nancy Ileri Albarrán Alcázar, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
6	RAA-0015/2020-III	SALVADOR BARRERA MEDRANO Y OTROS		13/02/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 13 trece de febrero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado en esta sala el día 04 cuatro de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado Carlos Alberto Gutiérrez García, en cuanto apoderado jurídico de Julio Cesar Ayala Rodríguez, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Marcos Martínez, número 53, Colonia Madres de Morelia, de esta ciudad, autorizando para que las reciban los licenciados José Israel Valencia Tapia, Bárbara Cecilia Stamatío Saucedo y Ariana Nayeli Reyes Rodríguez, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JAR-0464/2019-III	LUIS GERARDO GAYTÁN OROZCO		13/02/2020	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra del auto de fecha 14 catorce de enero de 2020 dos mil veinte, que declaró improcedente el presente medio de impugnación, encontrándose en el supuesto a que se refiere la fracción III del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, consecuentemente se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-1304/2019-II del cual se deriva el presente medio de impugnación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JAR-0426/2019-III	RAMÓN TEODORO MUÑIZ RODRÍGUEZ		13/02/2020	<p>Se da cuenta con el oficio número 0505/2020-II, mediante el cual se tiene a la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de este tribunal, solicitando la firmeza de la resolución de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, dictada en el presente recurso de reconsideración. Ante tal circunstancia, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, que declaró improcedente el recurso, encontrándose en el supuesto a que se refiere la fracción III del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, lo anterior por ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0948/2018-II del cual se deriva el presente medio de impugnación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES Y LOS DATOS SON SUJETO A CAMBIOS SIN PREAVISO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

9	JA-0686/2014-III	LUIS ALBERTO GARCÍA RAMOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/02/2020	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/0756/20, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 11 once de febrero de 2020 dos mil veinte, juntamente con los autos originales del expediente JA-0686/2014-III, el cual es devuelto por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, con la finalidad de acordar una promoción presentada ante esta Sala Administrativa. Ahora bien, se procede a dar cuenta con el escrito, signado por Luis Alberto García Ramos, en cuanto, actor del presente juicio administrativo, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 28 veintiocho de enero del año en curso, por medio del cual, solicita a esta instructora se señale fecha y hora para una audiencia de conciliación entre las partes; por tanto, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 118 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se señalan las 13:00 trece horas del día 26 veintiséis de febrero de 2020 dos mil veinte, a efecto de llevar a cabo una audiencia de conciliación entre las partes en las instalaciones que ocupa la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, circunstancia que se manda hacer del conocimiento de las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO para los efectos legales conducentes</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
---	------------------	---------------------------	---------------------------------	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 17 de febrero de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0585/2016-III	MARCIAL MARTINEZ ESQUIVEL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/02/2020	Morelia, Michoacán, a 14 catorce de febrero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el oficio número 0290/2020-II presentado ante esta Sala el 11 once de febrero de 2020 dos mil veinte, signado por el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante el cual remite copias certificadas de la sentencia de fecha 07 siete de febrero de 2020 dos mil veinte, dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0193/2019-II, promovido en contra del proveído de 15 quince de mayo de 2019 dos mil diecinueve, en la que se determinó confirmar el auto recurrido; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. CÚMPLASE
2	JA-0585/2016-III	MARCIAL MARTINEZ ESQUIVEL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/02/2020	Morelia, Michoacán, a 14 catorce de febrero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el oficio número 0290/2020-II presentado ante esta Sala el 11 once de febrero de 2020 dos mil veinte, signado por el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante el cual remite copias certificadas de la sentencia de fecha 07 siete de febrero de 2020 dos mil veinte, dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0193/2019-II, promovido en contra del proveído de 15 quince de mayo de 2019 dos mil diecinueve, en la que se determinó confirmar el auto recurrido; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. CÚMPLASE
3	JAR-0431/2019-III	ERIK SALVADOR SUÁREZ MÉNDEZ		14/02/2020	Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 05 cinco de febrero de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo administrativo ordinario de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1525/2019-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JAR-0428/2019-III	JOSÉ LUIS TÉLLEZ MARÍN Y OTRA		14/02/2020	Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 30 treinta de enero de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo administrativo ordinario de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0104/2017-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JAR-0440/2019-III	CARLOS ALBERTO PLANCARTE CORTÉS		14/02/2020	Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 31 treinta y uno de enero de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo administrativo ordinario de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1457/2019-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JAR-0420/2019-III	CARLOS HUMBERTO ORTIZ MADRIGAL		14/02/2020	Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 29 veintinueve de enero de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo administrativo ordinario de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1133/2019-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	RAA-0378/2019- III	FERNANDO GONZÁLEZ CENDEAS		14/02/2020	Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 31 treinta y uno de enero de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero administrativo ordinario de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0724/2018-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ÉSTA ES LA ÚNICA SALIDA DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 18 de febrero de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0333/2019-III	OLIVER ALEJANDRO MURGÚIA ALCARÁZ		17/02/2020	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los agravios son inoperantes. En consecuencia, se confirma la sentencia recurrida. TERCERO.- Notifíquese por oficio a la autoridad demandada recurrente y personalmente al actor y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JAR-0310/2019-III	MARCO ANTONIO REYES MIRANDA		17/02/2020	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Se modifica la sentencia impugnada, para sobreseer por otras razones, pese a que se actualiza la causal de improcedencia invocada por el Juez, se declaran infundados y fundados pero inoperantes los conceptos de impugnación del recurrente y por tanto, se modifica y se confirma la sentencia impugnada. TERCERO.- Notifíquese; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JAR-0400/2019-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA		17/02/2020	Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los agravios son infundados e inoperantes. En consecuencia, se confirma el auto recurrido. TERCERO.- Notifíquese a las partes; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	RAA-0348/2019-III	ISRAEL JACINTO ALCARAZ		17/02/2020	PRIMERO.- Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO.- Resulta improcedente el recurso de apelación por extemporáneo; TERCERO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0874/2014-III	EDUARDO FLORES MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/02/2020	Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de febrero de 2020 dos mil veinte. Se se procede a dar cuenta con el oficio número 0255/2020-II presentado ante esta Sala el 06 seis de febrero de 2020 dos mil veinte, signado por el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante el cual hace del conocimiento de esta instructora que ha causado ejecutoria la sentencia emitida el 12 doce de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, dentro del recurso de reconsideración JA-R-0696/2018-II, por lo que ordenó su archivo definitivo por tratarse de un asunto totalmente concluido, esta instructora queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. CÚMPLASE
6	JA-0052/2016-III	ORLANDO GARCIA MOJICA	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	17/02/2020	Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de febrero de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el oficio 0179/2020-II, suscrito por el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal –reservado en proveído de 24 veinticuatro de enero del presente año-, mediante el cual remite copia certificada de la sentencia de fecha 21 veintiuno de enero de 2020 dos mil veinte, dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0223/2019-II, promovido en contra del proveído de 03 tres de junio de 2019 dos mil diecinueve, en la que se determinó confirmar el auto recurrido; esta instructora queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, y toda vez que el juicio en que se actúa se encuentra ordenado el archivo, devuélvase de inmediato al mismo. CÚMPLASE
7	JAR-0018/2020-III	GUILLERMO GIOVANNI GUILLÉN SALINAS		17/02/2020	Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de febrero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este tribunal el día 28 veintiocho de enero de 2020 dos mil veinte y remitido ante esta sala el 12 doce de febrero del citado año, mediante oficio TJA/SGA/0761/2020, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0018/2020-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Guillermo Giovanni Salinas, en cuanto autorizado de la parte actora, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 23 veintitrés de enero de 2020 dos mil veinte, dictado dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0222/2019-II, mediante el cual se admitió documental; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298 fracción I y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; y ambas partes para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTE LIBRO DISPONIBLE PARA REFERENCIA O CONSULTA.

8	JAR-0176/2019-III	J. GUADALUPE ZAVALA VILLA		17/02/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de febrero de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/0221/2020, presentado ante esta sala con fecha 13 trece de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a la COORDINADORA DE AMPARO DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo directo 508/2019 que contiene diversas constancias, entre las cuales obra glosado el oficio 760, de fecha 06 seis de febrero del año en curso del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y de Trabajo del Décimo Primero Circuito, en el que comunico que declaró cumplida la sentencia dictada en el juicio de garantías, asimismo, se advierte que los expedientes JA-0662/2018-III y el JA-R-0176/2019-II, fueron remitidos a esta sala de forma económica el día 13 trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, los cuales se tienen por recibidos. Por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena mediante atento oficio devolver los autos originales del juicio principal JA-0662/2018-II, al Juzgado Segundo de este Tribunal, y a su vez se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	RAA-0066/2019-III	AGUSTÍN SALGADO GARCÍA		17/02/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de febrero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado el día 06 seis de febrero de 2020 dos mil veinte, presentado en la oficialía de partes de este tribunal y remitido a esta sala el 14 catorce de febrero del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/0765/20, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, el recurso de apelación número RAA-0066/2020-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Ramón Teodoro Muñiz Rodríguez en cuanto apoderado jurídico de la COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos del juicio principal, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0433/2019-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Gobernador Francisco Ortiz Rubio, número 99, Colonia Nueva Chapultepec, de esta ciudad.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
10	JAR-0233/2019-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		17/02/2020	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, que confirma la sentencia recurrida, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio al Segundo Juzgado de este tribunal, lo anterior al ser el Juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0095/2018-II del cual se deriva el presente medio de impugnación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES Y SU USO ES ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE CONSULTA.

11	JA-0309/2015-III	SAMUEL PÍNEDA GUILLERMO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	17/02/2020	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/0196/2020, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 11 once de febrero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia del oficio número 2973/2020, mediante el cual el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, da a conocer la resolución interlocutoria emitida en el incidente de suspensión deducido en dicho juicio de amparo, en el que la autoridad federal determinó lo siguiente: "[...] PRIMERO. Se niega a Leumin Vera Medina, la suspensión definitiva, por las razones mencionadas en el considerando terceros (sic) de esta resolución." SEGUNDO. Se concede a Leumin Vera Medina, la suspensión definitiva, por las razones expuestas en el considerando cuarto de esta interlocutoria "[...]" Ante tales circunstancias, se procede a dar material cumplimiento a tal determinación y por tanto, se ordena girar atento oficio a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que proceda a través del área correspondiente y se abstenga de continuar con el procedimiento administrativo de ejecución instruido en contra de Julio Cesar Orantes Avalos, por concepto de la multa impuesta en cuanto persona física en el desempeño de su encargo, por la cantidad de \$8,840.00 (ocho mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 m.n.), en el acuerdo de fecha 12 doce de agosto de 2019 dos mil diecinueve (foja 1079, tomo I), hasta en tanto se resuelva el juicio de amparo indirecto número 54/2020. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	RAA-0300/2019-III	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA		17/02/2020	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, que revoca la sentencia recurrida, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena mediante atento oficio devolver los autos originales del juicio principal JA-0282/2019-III, al Juzgado Tercero de este Tribunal, y a su vez se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	RAA-0267/2019-III	MARLEN HERNÁNDEZ REYES		17/02/2020	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, que revoca la sentencia recurrida, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena mediante atento oficio devolver los autos originales del juicio principal JA-1287/2018-III, al Juzgado Tercero de este Tribunal, y a su vez se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-1006/2014-III	MARÍA GUADALUPE NÚÑEZ CARRANZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/02/2020	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/0796/20, presentado ante esta tercera sala el 14 catorce de febrero de 2020 dos mil veinte, signado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual remite los autos del expediente JA-1006/2014-III, mismos que fueron solicitados por la citada secretaría mediante oficio TJA/SGA/0439/20, presentado en esta Sala Administrativa el 24 veinticuatro de enero del año en curso (foja 689). La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales conducentes. Finalmente, toda vez que en el juicio en que se actúa se encuentra ordenado el archivo, remítase de inmediato al mismo NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-1249/2014-III	MIGUEL HERNANDEZ REYES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/02/2020	Se procede a dar cuenta con el oficio número DGI/DC/593/2019, presentado en la oficialía de partes de este tribunal el 13 trece de febrero de 2020 dos mil veinte, y ante esta tercera sala el 13 trece de febrerodel mismo mes y año, signado por Thania Yareli Ruiz García, en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, por medio del cual solicita que se deje sin efectos la multa de 500 unidades de medida y actualización impuesta en la resolución de la queja 37/2018-III, de fecha 08 ocho de agosto de 2019 dos mil diecinueve; sin embargo dígamele a la ocursoante que se esté a lo acordado en diverso acuerdo de esta misma fecha, en donde se acordó en lo conducente a su petición. Finalmente, toda vez que en el juicio en que se actúa se encuentra ordenado el archivo, remítase de inmediato al mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS Y SU USO ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE CONSULTA.

16	JA-1249/2014-III	MIGUEL HERNANDEZ REYES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/02/2020	<p>Se procede a dar cuenta con la copia del oficio número DGJ/DC/593/2019, presentado ante esta tercera sala el 13 trece de febrero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a Thania Yareli Ruiz García, en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, por medio del cual solicita que se deje sin efectos la multa de 500 unidades de medida y actualización impuesta en la resolución de la queja 37/2018-III, de fecha 08 ocho de agosto de 2019 dos mil diecinueve; sin embargo dígamele a la ocurrsante que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado, ello, en virtud de que dicho medio de apremio fue impuesto por el pleno de este Tribunal y por tanto, por cuestión de grado, esta instructora se encuentra legalmente impedida para dejar sin efectos una determinación impuesta por los magistrados integrantes del Pleno de este Tribunal, del cual la suscrita Magistrada es parte; por tanto sería dicho órgano colegiado quien en su momento podría atender dicha solicitud. Finalmente, toda vez que en el juicio en que se actúa se encuentra ordenado el archivo, remítase de inmediato al mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
17	JA-1495/2017-III	ISRAEL AGUADO MENDEZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	17/02/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de febrero de 2020 dos mil veinte.</p> <p>Se procede a dar cuenta con el oficio TJA/SGA/0798/20, presentado ante esta Tercera Sala el día 14 catorce de febrero de 2020 dos mil veinte, por medio del cual se tiene al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, remitiendo los autos originales del juicio administrativo JA-1495/2013-III. Finalmente, y toda vez que el juicio en que se actúa se encontraba ordenado el archivo, devuélvase de inmediato al mismo.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA FETTER CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 19 de febrero de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0258/2019-III	CARLOS HUMBERTO ORTIZ MADRIGAL		18/02/2020	PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultan infundados los agravios expuestos por la parte apelante. En consecuencia, se confirma la sentencia impugnada. TERCERO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juez de Origen. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	RAA-0285/2019-III	MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO Y OTROS		18/02/2020	R E S U E L V E: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultan inoperantes en una parte e infundados en otra los agravios. En consecuencia, se confirma la sentencia impugnada. TERCERO. Notifíquese a las partes en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juez de Origen. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JAR-0255/2017-III	MARTÍN GARIBAY GONZÁLEZ Y OTROS		18/02/2020	Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de febrero de 2020 dos mil veinte. Se procesa a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/0229/2020, presentado ante esta tercera sala con fecha 14 catorce de febrero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene al JERE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo el cuaderno de amparo 218/2018, promovido por Martín Garibay González y otros, en contra de la sentencia emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0255/2017-III, interpuesto en el juicio administrativo JA-1298/2014-II, en el cual se informa que transcurrió el termino para que la parte que osea interpusiera recurso de inconformidad en contra del auto de 25 veinticinco de julio de 2019 dos mil diecinueve, por el que tuvo cumplida la ejecutoria dictada en el juicio de amparo, en consecuencia el juzgado federal ordenó el archivo del juicio de garantías; la suscrita magistrada queda enterada del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes, para los efectos legales ha que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JAR-0437/2019-III	ENETH REYES BENÍTEZ		18/02/2020	Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de febrero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 14 catorce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, y remitido ante esta sala el día 14 catorce de febrero del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/0806/2020, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0437/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a ENETH REYES BENÍTEZ en cuanto apoderado jurídico del COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acredita con la copia cotejada del poder notarial que adjunta a su curso de cuenta, mismo del que solicita la devolución, interponiendo recurso de reconsideración en contra de la resolución dictada en autos de fecha 21 veintiuno de octubre de 2019 dos mil diecinueve, por el Juzgado Segundo Administrativo de este tribunal, en el juicio administrativo JA-0953/2018-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción III y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Teodoro Gamero, número 165, Esquina Periférico Paseo de la Republica, Colonia Sentimientos de la Nación, código postal 58196, de esta ciudad. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALFANCES LEGALES EN SUS CONTERMINOS. ESTE DOCUMENTO NO SE PUEDE USAR PARA EFECTOS DE CONSULTA.

5	RAA-0033/2020-III	MARTHA ALEJANDRA RAMÍREZ REINAGA		18/02/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de febrero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este tribunal el día 07 siete de febrero de 2020 dos mil veinte y remitido ante esta sala el 17 diecisiete de febrero del citado año, mediante oficio TJA/SGA/0840/20, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0033/2020-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Gabriel Joaquín Montiel Aguilar en cuanto representante legal de la parte actora, para interponer recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 10 diez de enero de 2020 dos mil veinte, dictado dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1816/2019-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298 fracción I y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JA-0274/2017-III	CONSTRUCCIONES CAR.CAR., S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	18/02/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 13 trece de febrero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el oficio número 57/2020-I, presentado ante esta Sala el 11 once de febrero de 2020 dos mil veinte, signado por el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante el cual informa a esta instructora que admitió el recurso de reconsideración interpuesto por el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas de Michoacán, en contra de proveído con fecha 03 tres de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, emitido por esta Sala; esta instructora queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>CÚMPLASE</p>
7	JAR-0025/2020-III	CARLOS HUMBERTO ORTIZ MADRIGAL	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	18/02/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de febrero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este tribunal el día 04 cuatro de febrero de 2020 dos mil veinte y remitido ante esta sala el 17 diecisiete de febrero del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/0841/2020, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0025/2020-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Carlos Humberto Ortiz Madrigal en cuanto delegado jurídico del SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acredita con la copia certificada del Acuerdo Delegatario de facultades del cual solicita le sea devuelta previo cotejo, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, dictado dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1646/2019-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298 fracción I y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en el boulevard Licenciado Rafael García de León, números 1377 y 1379, de la colonia Chapultepec Sur, de esta ciudad, autorizando en términos amplios a la licenciada Viridiana Gizeh Aldaza Aguilar en términos amplios y en términos del segundo párrafo del artículo 198 del código de la materia a los licenciados Elvira Pérez Huape, Miguel Ángel Hernández Gámez y Pablo Betacourt Morillón.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SU CASO, SE DEBE CONSULTAR EN SU OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL PUEBLO PARA REVISAR Y CONSULTAR.

8	RAA-0070/2020-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		18/02/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de febrero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado el día 11 once de febrero de 2020 dos mil veinte, presentado en el Juzgado Primero de este tribunal y remitido a esta sala el 14 catorce de febrero del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/0810/20, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-1083/2019-I, al cual acompaña el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0070/2020-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Miguel Antonio Polina Torres en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 13 trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1083/2019-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Pedro de Fuentes, número 100, Colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad, pretendiendo autorizar, sin embargo, dígasele que no ha lugar a lo solicitado, toda vez que un autorizado no puede a su vez autorizar a otro.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
9	JAR-0411/2019-III	JOSÉ JUAN OROZCO QUEZADA		18/02/2020	<p>Se da cuenta con el oficio número 0824/2020-II, mediante el cual se remite a la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo de este tribunal, solicitando la firmeza de la resolución de fecha 21 veintiuno de enero de 2020 dos mil veinte, dictada en el presente recurso de reconsideración. Ante tal circunstancia, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 21 veintiuno de enero de 2020 dos mil veinte, que declaró improcedente el recurso, encontrándose en el supuesto a que se refiere la fracción III del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, lo anterior por ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1446/2019-II del cual se deriva el presente medio de impugnación.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
10	RAA-0307/2019-III	FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS		18/02/2020	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 17 diecisiete de enero de 2020 dos mil veinte, que confirma la sentencia recurrida, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena mediante atento oficio devolver los autos originales del juicio principal JA-0271/2016-III, al Juzgado Tercero de este Tribunal, y a su vez se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE AGRADECE SU ATENCIÓN Y REFERENCIA A CONSULTA.

11	JAR-0030/2020-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	18/02/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de febrero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 05 cinco de febrero de 2020 dos mil veinte y remitido ante esta tercera sala el día 17 diecisiete de febrero del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/0842/2020, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0030/2020-III, mediante el cual se tiene a Thania Yareli Ruiz García en cuanto representante legal del SECRETARIO DE FINANZAS ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, pretendiendo interponer recurso de reconsideración en contra del acuerdo de fecha 20 veinte de enero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se le hizo un requerimiento, por lo que no ha lugar a admitir el mismo, toda vez que el mismo no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos normativos que contempla el artículo 298 del Código de Justicia Administrativa del Estado, para la procedencia del recurso de reconsideración. Asimismo, tomando en consideración, lo establecido en el artículo 298 del código de la materia que a la letra señala: Procede el recurso de reconsideración en contra de: Los acuerdos que admitan o desechen la demanda o su ampliación, su contestación, alguna prueba o la intervención de terceros; Los acuerdos que concedan o nieguen la suspensión del acto impugnado, los que revoquen o modifiquen estos acuerdos y los que señalen garantías o cauciones con motivo de la propia suspensión; Las resoluciones que decreten o nieguen sobreseimientos; Las resoluciones que pongan fin al procedimiento de ejecución de sentencia; o, Las determinaciones que impongan los medios de apremio y medidas disciplinarias previstas en este Código. Por lo anterior, DÍGASELE QUE NO HA LUGAR A ADMITIR EL PRESENTE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN y únicamente se manda agregar dicho escrito a sus antecedentes para que surta los efectos legales a los que haya lugar. Finalmente, una vez que cause ejecutoria el presente acuerdo, infórmese lo conducente al Juzgado Primero de este tribunal, quien instruye del juicio administrativo JA-1268/2019-I, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	RAA-0033/2020-III	MARTHA ALEJANDRA RAMÍREZ REINAGA		18/02/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de febrero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este tribunal el día 07 siete de febrero de 2020 dos mil veinte y remitido ante esta sala el 17 diecisiete de febrero del citado año, mediante oficio TJA/SGA/0840/20, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0033/2020-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Gabriel Joaquín Montiel Aguilar en cuanto representante legal de la parte actora, para interponer recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 10 diez de enero de 2020 dos mil veinte, dictado dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1816/2019-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298 fracción I y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PÉDASE AL SEÑOR JUEFE DEL TRIBUNAL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 20 de febrero de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0163/2016-III	ALFONSO ROMERO NUÑEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	19/02/2020	Ahora bien, en virtud de que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente expediente, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO EN QUE SE ACTÚA, lo anterior, por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en ésta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previa copia cotejada por ésta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1069/2015-III	ADAN VILLA PRADO	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	19/02/2020	Respecto a la manifestación de que se encuentra en trámite un juicio de amparo 1323/2019, seguido ante el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán, en contra de la resolución pronunciada dentro del juicio administrativo JA-1069/2015-III, en el cual se promovió una queja número 2/2020, que está pendiente de resolver, dígamele que como este Tribunal no tiene conocimiento del juicio de garantías que refiere, de ninguna manera es ilegal el requerimiento que se le mando hacer en auto de 23 veintitrés de enero de la presente actualidad; sin embargo, para los efectos de no vulnerar los derechos de la autoridad demandada en este juicio, se procedió a realizar una búsqueda en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE), encontrándose que efectivamente con fecha 04 cuatro de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, se dictó un acuerdo por parte del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán, en el cual, se tuvo a la Directora Jurídica y de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Michoacán y el apoderado jurídico del Fiscal General del Estado de Michoacán, promoviendo juicio de amparo indirecto en contra de actos de la Magistrada Instructora de esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, mismo que se desechó por notoriamente improcedente, en consecuencia, la autoridad demandada, presentó recurso de queja en contra de la determinación del citado Juzgado Federal, misma que se encuentra radicada en el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, la cual quedó registrada bajo el número 2/2020, y se encuentra pendiente de resolver. Por lo anterior, una vez que esta Instructora tenga conocimiento del sentido en que se resuelva la queja pendiente de resolver, y en su caso de la admisión del amparo en comento, se acordará lo que en derecho corresponda. Finalmente, se da cuenta con el escrito, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 12 doce de febrero de 2020 dos mil veinte, signado por Araceli Romero Hernández, quien refiere ser Ministerio Público de Carpetas de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, por medio del cual, solicita copias certificadas de diversas constancias dentro del juicio administrativo en que se actúa; por tanto, al no existir impedimento legal alguno, remítanse las constancias que solicita mediante oficio correspondiente a la Agente del Ministerio Público de la carpeta de investigación de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, dentro del expediente 1003201945195, para los efectos que correspondan. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JAR-0397/2019-III	JESUS JAVIER TORRES TELLEZ		19/02/2020	PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Los agravios son fundados. TERCERO. En consecuencia, se revoca el auto recurrido, en la materia del recurso de reconsideración. El juez con plenitud de Jurisdicción, deberá proveer lo conducente en relación con la admisión de la demanda, pero atendiendo a lo expuesto en el último considerando de la presente resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	RAA-0297/2019-III	RUBÉN ALVARADO SANTOS		19/02/2020	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 20 veinte de enero de 2020 dos mil veinte, que confirma la sentencia recurrida, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena mediante atento oficio devolver los autos originales del juicio principal JA-1247/2018-I, al Juzgado Primero de este Tribunal, y a su vez se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JAR-0402/2019-III	HÉCTOR ROJAS ROMERO		19/02/2020	PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Los agravios son fundados. TERCERO. En consecuencia, se revoca el auto recurrido, en la materia del recurso de reconsideración. El juez con plenitud de Jurisdicción, deberá proveer lo conducente en relación con la admisión de la demanda, pero atendiendo a lo expuesto en el último considerando de la presente resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO ES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN CONSULTA.

6	RAA-0030/2020-III	RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ		19/02/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de febrero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 14 catorce de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado Carlos Humberto Ortiz Madrigal en cuanto apoderado jurídico del SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo que se realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno. Así también, se le hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones le correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	RAA-0073/2020-III	JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDOR ORTIZ		19/02/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de febrero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado el día 06 seis de febrero de 2020 dos mil veinte, presentado en el Juzgado Primero de este tribunal y remitido a esta sala el día 08 dieciocho de febrero del año en curso, mediante oficio TJA/SSA/0971/20, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-0712/2019-I, al cual acompaña el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0073/2020-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a José Luis Benjamín Robledo en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 11 once de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0712/2019-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Fernández de Córdoba, número 80, Colonia Centro, de esta ciudad, autorizando en términos amplios a los licenciados Octavio Estrada Villagómez y Agustín Aguilera Dimas.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
8	RAA-0045/2020-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		19/02/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de febrero de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que las autoridades demandadas DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE O ELEMENTO DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN, fueron legalmente notificados del proveído de fecha 04 cuatro de febrero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. FUSYTA/APP/001/19/02/2020 PARA REFERENCIAS CONSULTA.

9	RAA-0024/2020-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		19/02/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de febrero de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que las autoridades demandadas DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, AGENTE O ELEMENTO DE TRÁNSITO DE NOMBRE JAIME HERNÁNDEZ BRISEÑO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN RESPONSABLE DEL LEVANTAMIENTO DE LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 6992, fueron legalmente notificados del proveído de fecha veintinueve de enero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En el orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	RAA-0057/2020-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		19/02/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de febrero de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que las autoridades demandadas PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, fueron legalmente notificados del proveído de fecha 04 cuatro de febrero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	RAA-0026/2020-III	CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ GARCÍA		19/02/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de febrero de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que las autoridades demandadas PRESIDENTE, SÍNDICO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA SECRETARÍA MUNICIPAL TODOS DEL MUNICIPIO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN, fueron legalmente notificados del proveído de fecha 31 treinta y uno de enero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	RAA-0018/2020-III	EMILIO OCAÑA IMOFF		19/02/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de febrero de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que la parte actora ARTURO SOTO RUIZ, fue legalmente notificado del proveído de fecha 29 veintinueve de enero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndole el término de 03 tres días, a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se le hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones le correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE ENVIÓ A LA DIRECCIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIO CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 21 de febrero de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0026/2020-III	ABEL RODRÍGUEZ ESPARZA APODERADO LEGAL DE INTELLEGO. S.C.	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	20/02/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 20 veinte de febrero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este tribunal el día 04 cuatro de febrero de 2020 dos mil veinte y remitido ante esta sala el 19 diecinueve de febrero del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/0998/2020, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0026/2020-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Abel Rodríguez Esparza en cuanto apoderado jurídico de lo moral denominada INTERLLEGO S.C, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 21 veintiuna de enero de 2020 dos mil veinte, dictado dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1619/2019-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298 fracción I y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Concepción Urquiza, número 460, Interior 2, Colonia Las Camelinas Infonavit, Código Postal 58290, de esta ciudad, autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia, a los licenciados Julián Rocha Landero, Luis Fernando Martínez Eroza, José Alejandro García Caballero, Lucía Teresa Morales Cargo, José Daniel Villareal Martínez, Freidl Yifat Betancourt Flores y Yazmín Soto Landeros.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
2	JAR-0032/2020-III	GERARDO GARCÍA FERNÁNDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE ZAMORA, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOCÁN., SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y JEFE DE GABINETE DE ZAMORA	20/02/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 20 veinte de febrero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado el día 06 seis de febrero de 2020 dos mil veinte, en la oficialía de partes de este tribunal y remitido ante esta sala el 19 diecinueve de febrero del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/1001/2020, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0032/2020-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Gerardo García Fernández, en cuanto apoderado jurídico de INMOBILIARIA SAMICH S.A DE C.V.", carácter que acredita con la copia certificada del poder general para pelitos y cobranzas que adjunta a su ocurso de cuenta, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 28 veintiocho de enero de 2020 dos mil veinte, dictado dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1919/2019-I, el cual negó la suspensión solicitada; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción II y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo y señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio en el ubicado en la calle Erik Martínez, número 22, Fraccionamiento Real Universidad, de esta ciudad, y autorizando para recibir las los licenciados Pedro Díaz Barragán, José Agustín Domínguez Ayala y Fanny Manuela Peñaloza Pineda.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN APLICAR NI AL CÁNCANES LEGALES NI AL CÁNCANES LEGALES Y DE CONSULTA.

3	JAR-0010/2020-III	GUSTAVO LOZANO OROZCO		20/02/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 20 veinte de febrero de 2020 dos mil veinte. Dada cuenta con el escrito presentado en esta sala el 18 dieciocho de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado José Ortega Silva, David Molina Mendoza y Heriberto Briseño Sánchez, en cuanto Director General, Coordinador Operativo y Encargado de la Dirección Operativa y Policía Auxiliar en Funciones de Supervisión de la Región de Zamora, Michoacán, todos de la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán, carácter que tienen debidamente reconocido dentro de autos, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Rey en Tariacuri, esquina con Tecuen, número 255, Colonia Félix Ireta, de esta ciudad, autorizando para que las reciban los licenciados Sergio Agustín Ruiz Arambula, Laura Rosa Torres Paz y Kristel Hernández Salgado, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	RAA-0254/2019-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		20/02/2020	<p>PRIMERO. Este Tribunal de Justicia Administrativa, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Han resultado infundados e inoperantes los agravios expuestos por la apelante, en consecuencia, se confirma la sentencia de treinta de agosto de dos mil diecinueve, dictada en el juicio JA-0414/2019-III. TERCERO. Notifíquese a las partes y en su oportunidad, archívese este asunto como totalmente concluido, y dese de baja en el libro de gobierno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JA-1006/2014-III	MARÍA GUADALUPE NÚÑEZ CARRANZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/02/2020	<p>Se da cuenta con el oficio número 0373/2020-II, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 19 diecinueve de febrero de 2020 dos mil veinte, signado por el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, mediante el cual, envía copia certificada de la resolución de fecha 18 dieciocho de febrero de 2020 dos mil veinte, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0012/2019-II, en la cual determinó confirmar el proveído recurrido, esto es, el auto de 07 siete de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, emitido por esta Sala Administrativa, la suscrita Magistrada queda enterada del contenido para los efectos legales. Finalmente, toda vez que en el juicio en que se actúa se encuentra ordenado el archivo, remítase de inmediato al mismo</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JA-0336/2015-III	IRMA GUADALUPE ARREOLA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	20/02/2020	<p>Se da cuenta con el oficio número 0373/2020-II, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 19 diecinueve de febrero de 2020 dos mil veinte, signado por el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, mediante el cual, envía copia certificada de la resolución de fecha 18 dieciocho de febrero de 2020 dos mil veinte, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0012/2019-II, en la cual determinó confirmar el proveído recurrido, esto es, el auto de 07 siete de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, emitido por esta Sala Administrativa, la suscrita Magistrada queda enterada del contenido para los efectos legales. Finalmente, toda vez que en el juicio en que se actúa se encuentra ordenado el archivo, remítase de inmediato al mismo</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JA-0115/2017-III	ALEJANDRO IVAN PULIDO HEREDIA	TESORERO MUNICIPAL DE LOS REYES	20/02/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 20 veinte de febrero de 2020 dos mil veinte. Resérvese, el escrito presentado ante esta Sala el 17 diecisiete de febrero de 2020 dos mil veinte, signado por María Guadalupe González Ramírez, en cuanto supuesta autorizada de la autoridad demandada, en virtud de que los autos originales del expediente administrativa JA-0115/2014-III, se encuentran en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, toda vez que se interpuso recurso de queja número 0021/2019-III, en contra del incumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos. Por lo tanto el ocurso de cuenta será acordado hasta en tanto se resuelva el recurso de queja en comento.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-0874/2014-III	EDUARDO FLORES MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/02/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 20 veinte de febrero de 2020 dos mil veinte. Se tiene al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ASÍ COMO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, Y LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, ADSCRITAS A DICHA SECRETARÍA, señalando domicilio y autorizados Mercedes López Bucio, María Guadalupe Moran Gil, Herlinda Guadalupe Ramos Granjeda, Marco Antonio Torres Barbosa, Y/O Alejandro González López, y se dejan insubsistentes multas.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. RESPUESTA DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

9	JA-0874/2014-III	EDUARDO FLORES MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/02/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 20 veinte de febrero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/0243/2020, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 18 dieciocho de febrero del 2020 dos mil veinte, signado por el Jefe del Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, mediante el cual hace del conocimiento a esta instructora que mediante proveído de 12 doce de febrero de 2020 dos mil veinte se tuvo por recibido el oficio número 2270/2020, por el cual el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, le informó que declaró firme el acuerdo de 02 dos de enero de 2020 dos mil veinte, dictado dentro del juicio de amparo indirecto III-860/2019, por el que se tuvo por cumplida la ejecutoria emitida en el juicio de garantías de referencia, por lo que, ordenó el archivo como asunto concluido. Esta instructora queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>CÚMPLASE</p>
---	------------------	------------------------	---------------------------------	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 24 de febrero de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0740/2016-III	LAURA VERENICE RODRIGUEZ SANCHEZ	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	21/02/2020	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/0272/2020, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 20 veinte de febrero de 2020 dos mil veinte, signado por el JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, por medio del cual informa que el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, solicita a esta instructora, copias certificadas de las constancias que integran el presente juicio administrativo, lo anterior, toda vez que el controvertido que nos ocupa, guarda relación con el acto reclamado en el juicio de amparo I-1130/2019-C; por tanto, a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por la citada autoridad federal, esta Instructora ordena girar oficio al Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, en el que se adjunte copia certificada del presente juicio administrativo, para los efectos legales conducentes NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JAR-0446/2019-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA		21/02/2020	Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de febrero de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que el día 13 trece de febrero de 2020 dos mil veinte, el licenciado en Derecho, Edy Santillán Flores, actuario adscrito a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, levanto una razón, en donde se advierte que no le fue posible realizar la diligencia de notificación ordenada en auto de fecha 06 seis de febrero del año en curso, a la Directora del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Michoacán, como autoridad demandada, toda vez que le informaran que la citada dependencia ya no existe debido a que se decretó su extinción, ante tal circunstancia y para los efectos de no dejar en estado de indefensión a la citada dependencia se ordena notificar por oficio a la TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, quien queda encargado con las atribuciones que el mismo decreto refiere, toda vez que tiene el carácter de dependencia coordinadora del sector, el acuerdo de fecha 06 seis de febrero de 2020 dos mil veinte, para los efectos legales ha que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	RAA-0054/2020-III	CARLOS HUMBERTO ORTIZ MADRIGAL		21/02/2020	Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de febrero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado en esta sala el día 19 diecinueve de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado Ramón Fernández Sánchez en cuanto apoderado jurídico de la moral denominada COMERCIALIZADORA VETERINARIA GUAYANGAREO S.A DE C.V., carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Avenida Paseo de la Republica, número 496, local 4, Colonia Bosques de Camelinas, de esta ciudad, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EFECTOS DE INTERVENCIÓN DE LA JESAJA Oposición de Recurso de Amparo o Consulta.

4	JAR-0460/2019-III	ADRÍAN LÓPEZ SOLÍS		21/02/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de febrero de 2020 dos mil veinte. Dada cuenta con el escrito presentado en esta sala el 17 diecisiete de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado Thania Yareli Ruiz García en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso, en representación del SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acredita con la copia cotejada de su nombramiento que adjunta al ocursu de cuenta señalando como domicilio para recibir notificaciones en Avenida Lázaro Cárdenas 1016, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, Colonia Ventura Puente, Código Postal 58020, de esta ciudad y autorizando con fundamento en el artículo 191 párrafo tercero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para que reciban toda clase de notificaciones a los licenciados Vanessa Galicia Gutiérrez, Fernando Benharo Arroyo Arriaga, Mariana Gutiérrez Rodríguez, Edgar Morales Magaña, Dolores Gil Ayala, Mercedes Bucio Juárez, Luis Manuel Del Moral Zambrano, Ana Isabel Estrada Tapia, Gilberto Afán Aguilar, Eduardo Amir Belmonte Loeza, Sara Díaz Huante, Miguel Ángel Ventura Cisneros, Claudia Marcela Monciváis Martínez, Hilda Liliana Bautista Magaña, Jorge Viveros Cincire, Juan Carlos Alvarado, Víctor Hugo Bautista Zaragoza, Dulce Eugenia Farfán Bailón, Geraldín Mariana Henríquez Escobar y/o Leonardo Daniel Ledesma Rodríguez, por lo que, se les tiene como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la Materia. Y a su vez, se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este tribunal, el día 19 diecinueve de febrero del año en curso y remitido ante esta sala el día 20 veinte de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a Eduardo León Rodríguez, Marco Antonio Muñiz Tinoco y Rubí Esmeralda Palafox Sánchez, Director de Asuntos Constitucionales y Legales, Subdirector de Asuntos Constitucionales y Legales y Jefa del Departamento de Juicios Administrativos y Poderados jurídicos del Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán, carácter que acreditan con la copia cotejada de sus nombramientos y el poder notarial que adjuntan a su ocursu de cuenta, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Doctor Ignacio Chávez, número 358, Fraccionamiento Camelinas, de esta ciudad, autorizando para que las reciban los licenciados, Christian Aldair Rivera Ayala, Javier Alcantarilla Pérez, Víctor Ernesto Cedeño Velázquez, Feliciano Rangel Zavala, José Eduardo Venegas González y Nancy Ileri Albarrán Alcazar, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. Finalmente, dando cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 18 dieciocho de febrero de 2020 dos mil veinte, del cual se advierte que en dicho escrito no refiere quien lo presenta ni quien lo firma, por lo que no ha lugar a tenerlo desahogando la vista ordenada en proveído de fecha 06 seis de febrero del año en curso. Se advierte que el actor y las autoridades demandadas VERONICA MORALES RUIZ Y CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 06 seis de febrero del año en curso, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubieren acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	RAA-0336/2019-III	MARTÍN SANTANA TELLEZ		21/02/2020	<p>R E S U E L V E: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resulta fundados los agravios. En consecuencia, se revoca la sentencia de once de octubre de dos mil diecinueve, para el efecto de que se deje sin efectos la misma, y con plenitud de jurisdicción se vuelva a emitir una nueva, pero siguiendo los lineamientos del presente fallo. TERCERO. Se requiere a la Jueza Segunda Administrativa el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones señaladas. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juez de Origen.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JA-1157/2017-III	MARCO DE LA SALUD ALEXANDRA SOSA M. Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	21/02/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de febrero de 2020 dos mil veinte. Se tiene al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, mediante el cual realiza diversas manifestaciones en cumplimiento al proveído de 30 treinta de enero del presente año, en el cual se les requirió: , por or tanto, se requiere nuevamente mediante notificación por oficio a la autoridad demandada ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, aclare las dos inconsistencias que se señalan en los párrafos anteriores, lo anterior bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se le hará efectivo el apercibimiento que se le mando hacer en auto de 30 treinta de enero de 2020 dos mil veinte.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS DE AMPARO Y CONSULTA.

7	RAA-0348/2019-III	ISRAEL JACINTO ALCARAZ		21/02/2020	<p>Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 17 diecisiete de febrero de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero Administrativo Ordinario de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0098/2019-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
---	-------------------	------------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 26 de febrero de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0079/2020-III	VITAL WILFRIDO CARDONA MEDINA		24/02/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de febrero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado el día 12 doce de febrero de 2020 dos mil veinte, en la oficialía de partes de este tribunal y remitido a esta sala el 20 veinte de febrero del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/1004/20, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-0620/2017-II, al cual acompaña el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0079/2020-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Vital Wilfrido Cardona Medina, en cuanto autorizado en términos amplos de las autoridades demandadas, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, representante legal del AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO TODOS DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 16 dieciséis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0620/2017-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 627, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 02 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en el Portal Galeana, número 149-10, Colonia Centro Histórico, de esta ciudad.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JAR-0034/2020-III	JORGE ALVARADO SERRATO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/02/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de febrero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este tribunal el día 07 siete de febrero de 2020 dos mil veinte y remitido ante esta sala el 21 veintiuno de febrero del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/1069/2020, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0034/2020-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Jorge Alvarado Serrato, en cuanto ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, carácter que acredita con la copia certificada de su nombramiento que adjunta al ocurso de cuenta, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 22 veintidós de enero de 2020 dos mil veinte, dictado dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0065/2020-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298 fracción I y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y A LA AUTORIDAD DEMANDADA; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Periférico Paseo de la República, número 5000, Colonia Sentimientos de la Nación, de esta ciudad, autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia, a los licenciados Antonio Rodríguez Cervantes, Rodolfo Ureña Contreras, Selene Díaz Pérez, Edgar Israel Ambrosio Oregón, Jorge Valdés Ponce y Karen Jazmín Briseño Abarca.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS SUPLENTE DE LOS OFICIOS DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

3	JAR-0473/2019-III	EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLÁN		24/02/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de febrero de 2020 dos mil veinte. Dada cuenta con el escrito presentado en esta sala el 19 diecinueve de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado Miguel Antonio Polina Torres, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Pedro de Fuentes, número 100, esquina Luis de León Romano, Colonia Nueva Valladolid de esta ciudad, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. Se advierte que el tercero interesado y la autoridad demandada JESÚS AVELLANEDA BORJA Y DIRECTORA DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 06 seis de febrero del año en curso, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubieren acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsiguientes notificaciones les correrán por medio de listas que se publiquen diariamente en esta sala administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JAR-0036/2020-III	MARIO RODRÍGUEZ LOEZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/02/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de febrero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 07 siete de febrero de 2020 dos mil veinte y remitido ante esta tercera sala el día 21 veintiuno de febrero del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/1070/2020, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0036/2020-III mediante el cual se tiene a Mario Rodríguez Loeza, en cuanto SECRETARIO DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO pretendiendo interponer recurso de reconsideración en contra de la sentencia de fecha 23 veintitrés de enero de 2020 dos mil veinte, la cual concluyó con los siguientes puntos resolutive: "PRIMERO. Esta autoridad jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento en el presente juicio. TERCERO. Se configuró la negativa ficta respecto del escrito presentado por la parte actora el quince de mayo de dos mil dieciocho ante la autoridad demandada Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a raves de su Presidente Municipal, conforme a lo precisado en el considerando Tercero de este fallo." De donde se sigue, que no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos normativos que contempla el artículo 298 del Código de Justicia Administrativa del Estado, para la procedencia del recurso de reconsideración. Asimismo, tomando en consideración, lo establecido en el artículo 298 del código de la materia que a la letra señala: Procede el recurso de reconsideración en contra de: Los acuerdos que admitan o desechen la demanda o su ampliación, su contestación, alguna prueba o la intervención de terceros; Los acuerdos que concedan o nieguen la suspensión del acto impugnado, los que revoquen o modifiquen estos acuerdos y los que señalen garantías o cauciones con motivo de la propia suspensión; Las resoluciones que decreten o nieguen sobreseimientos; Las resoluciones que pongan fin al procedimiento de ejecución de sentencia; o, Las determinaciones que impongan los medios de apremio y medidas disciplinarias previstas en este Código. Por lo anterior, DÍGASELE QUE NO HA LUGAR A ADMITIR EL PRESENTE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN y únicamente se manda agregar dicho escrito a sus antecedentes para que surta los efectos legales a los que haya lugar. Finalmente, una vez que cause ejecutoria el presente acuerdo, infórmese lo conducente al Juzgado Segundo de este tribunal, quien instruye del juicio administrativo JA-1519/2018-II, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES NI SE QUIMÉDIO PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAS O CONSULTA.

5	JAR-0006/2020-III	ADRÍAN LÓPEZ SOLÍS		24/02/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de febrero de 2020 dos mil veinte. Dada cuenta con el escrito presentado en esta sala el 17 diecisiete de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada Thania Yareli Ruiz García, en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso, en representación del SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acredita con la copia cotejada de su nombramiento que adjunta el escrito de cuenta, señalando como domicilio para recibir notificaciones en Avenida Lázaro Cárdenas 1016, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, Colonia Ventura, C.P. Código Postal 58020, de esta ciudad y autorizando con fundamento en el artículo 191 párrafo tercero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para que reciba toda clase de notificaciones a los licenciados Vanessa Gabriela Gutiérrez, Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Mariana Gutiérrez Rodríguez, Edgar Morales Magaña, Dolores Gil Ayala, Mercedes Bucio Juárez, Luis Manuel Del Moral Zambrano, Ana Isabel Estrada Tapia, Gilberto Arias Aguilar, Eduardo Amir Belmonte Loeza, Sara Díaz Huante, Miguel Ángel Ventura Cisneros, Claudia Marcela Monciváis Martínez, Hilda Lilita Bautista Magaña, Jorge Viveros Cincire, Juan Cortés Alvarado, Víctor Hugo Bautista Zaragoza, Dulce Eugenia Farfán Bailón, Geraldin Mariana Henríquez Escobar y/o Leonardo Daniel Ledesma Rodríguez, por lo que, se les tiene como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. Se advierte que el actor y la autoridad demandada ERIK MEZA TORRES Y DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fueron legalmente notificados del proveído de fecha 06 seis de febrero del año en curso, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubieren comparecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JAR-0333/2019-III	OLIVER ALEJANDRO MURGÚIA ALCARÁZ		24/02/2020	<p>Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 17 diecisiete de febrero de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero administrativo ordinario de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0290/2017-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	RAA-0285/2019-III	MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO Y OTROS		24/02/2020	<p>Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 18 dieciocho de febrero de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio a la Juzgado Segundo administrativo ordinario de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1382/2017-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	RAA-0258/2019-III	CARLOS HUMBERTO ORTIZ MADRIGAL		24/02/2020	<p>Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 18 dieciocho de febrero de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero administrativo ordinario de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0496/2019-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JAR-0310/2019-III	MARCO ANTONIO REYES MIRANDA		24/02/2020	<p>Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 17 diecisiete de febrero de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero administrativo ordinario de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1771/2013-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JAR-0033/2020-III	GABRIEL JOAQUÍN MONTIEL AGUILAR	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/02/2020	<p>PRIMERO. Este Tribunal de Justicia Administrativa, es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resulta improcedente el recurso de reconsideración en los términos del considerando tercero. TERCERO. Notifíquese y en su oportunidad, archívese este asunto como totalmente concluido, y dese de baja en el libro de gobierno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONVENIOS PÚBLICOS Y REFERENCIAS CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 27 de febrero de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0309/2015-III	SAMUEL PÍNEDA GUILLERMO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	26/02/2020	Se da cuenta con el escrito presentado en esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 24 veinticuatro de febrero de 2020 dos mil veinte, signado por los licenciados Jorge Luis Tinajero Escobedo, Rogelio Pérez Villaseñor y José Tobías Sánchez Ferreyra, en cuanto autorizados en términos amplios de los actores del juicio en que se actúa, carácter que tienen debidamente reconocido en autos, por medio del cual, promueven incidente de ejecución de la sentencia, mismo que de conformidad con el artículo 266 del código de la materia; se admite en la vía y términos propuestos, motivo por el cual se ordena dar vista mediante NOTIFICACION POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo manifieste lo que a sus intereses convenga. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	RAA-0027/2020-III	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		26/02/2020	Morelia, Michoacán, a 26 veintiséis de febrero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 20 veinte de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora del juicio principal JA-0001/2019-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, ofreciendo prueba superveniente, sin embargo dígamele al promovente que no ha lugar admitir esa prueba, lo anterior, toda vez que dentro del Capítulo Décimo Quinto del Código de Justicia Administrativa del Estado, referente al recurso de reconsideración, no se encuentra contemplado dicho supuesto. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	RAA-0081/2020-III	MARLEN HERNÁNDEZ REYES		26/02/2020	Morelia, Michoacán, a 26 veintiséis de febrero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado el día 17 diecisiete de febrero de 2020 dos mil veinte, en el Juzgado Tercero de este tribunal y remitido a esta sala el 21 veintiuno de febrero del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/1060/20, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-0624/2019-III, al cual acompaña el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0081/2020-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Marlen Hernández Reyes, en cuanto autorizada en términos amplios del AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 17 diecisiete de enero de 2020 dos mil veinte, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0624/2019-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Aldama, número 111, Zona Centro, de esta ciudad. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JAR-0431/2019-III	ERIK SALVADOR SUÁREZ MÉNDEZ		26/02/2020	Morelia, Michoacán, 26 veintiséis de febrero de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/279/2020, presentado ante esta tercera sala con fecha 24 veinticuatro de febrero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que con relación al presente recurso de reconsideración, el C. Erik Salvador Suárez Méndez, por propio derecho, presentó demanda de amparo directo el día 21 veintiuno de febrero del año en curso, en la que señaló como acto reclamado, el que a continuación se transcribe: "...la sentencia definitiva de 05 de febrero 2020, dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0431/2019-III, del índice de la autoridad responsable." También se informa mediante copia simple que del contenido de la demanda de amparo la parte quejosa no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. Por lo anterior, se remite el expediente de recurso de reconsideración JA-R-431/2019-III, conforme a lo solicitado a la Coordinación de Amparo de este Tribunal para la sustanciación del juicio de amparo. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO REPRESENTA RESPUESTA A CONSULTA.

5	JAR-0424/2019-III	JUAN TORRES REYES Y JAVIER AURELIO MORENO SÚCHIL		26/02/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 26 veintiséis de febrero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el oficio 1016/2020-II presentado ante esta tercera sala el día 24 veinticuatro de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, informando que en cumplimiento a la ejecutoria de 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0424/2019-III, se modificó el auto de 03 tres de octubre de 2019 dos mil diecinueve, en el juicio principal JA-1417/2019-II; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y manda agregarla a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JAR-0462/2019-III	ADRÍAN LÓPEZ SOLÍS		26/02/2020	<p>Morelia, Michoacán a 26 veintiséis de febrero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el oficio 087/2020-I, presentado ante esta sala el día 24 veinticuatro de febrero de 2020 dos mil veinte, por medio del cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa de este tribunal, informando que en relación con el recurso de reconsideración número JA-R-0462/2019-III; dejó sin efectos la multa impuesta a ADRIAN LÓPEZ SOLIS por la cantidad de \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N) y a CARLOS MALDONADO MENDOZA por la cantidad \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N), mismas que fueron impuestas en cuanto persona física que ostentan el cargo de la autoridad que representaban, la cual constituye el acto recurrido en el presente medio de impugnación; la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y manda agregarla a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JAR-0400/2019-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA		26/02/2020	<p>Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 17 diecisiete de febrero de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio a la Primera Sala administrativa ordinaria de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0052/2017-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JAR-0457/2019-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA		26/02/2020	<p>Morelia, Michoacán a 26 veintiséis de febrero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el oficio 087/2020-I, presentado ante esta sala el día 24 veinticuatro de febrero de 2020 dos mil veinte, por medio del cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa de este tribunal, informando que en relación con el recurso de reconsideración número JA-R-0457/2019-III; dejó sin efectos la multa impuesta a ADRIAN LÓPEZ SOLIS por la cantidad de \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N) y a CARLOS MALDONADO MENDOZA por la cantidad \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N), mismas que fueron impuestas en cuanto persona física que ostentan el cargo de la autoridad que representaban, la cual constituye el acto recurrido en el presente medio de impugnación; la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y manda agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR PARA REFERENCIAS O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 28 de febrero de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0052/2016-III	ORLANDO GARCIA MOJICA	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	27/02/2020	Morelia, Michoacán, a 27 veintisiete de febrero de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el oficio número 0423/2020-II presentado ante esta Sala el 26 veintiséis de febrero de 2020 dos mil veinte, signado por el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante el cual hace del conocimiento de esta instructora que ha causado ejecutoria la sentencia emitida el 21 veintiuno de enero de 2020 dos mil veinte, dentro del recurso de reconsideración JA-R-023/2019-II, por lo que ordenó su archivo definitivo por tratarse de un asunto totalmente concluido, esta instructora queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. CÚMPLASE
2	JA-0525/2014-III	HECTOR EDUARDO VELAZQUEZ LUCAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/02/2020	Morelia, Michoacán, a 27 veintisiete de febrero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con los oficios número 420/2020-II y 421/2020-II, presentados ante esta Sala el 26 veintiséis de febrero de 2020 dos mil veinte, signados por el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante los cuales remiten en cada uno de ellos copia certificada de las sentencias dictadas el 24 veinticuatro de febrero de 2020 dos mil veinte, dentro de los autos del JA-R-0086/2019-II y JA-R-0162/2019-II, donde en la primera de ellas se confirmó el auto recurrido de 07 siete de febrero de 2019 dos mil diecinueve, y en la segunda se declaró sin materia el recurso en interpuesto; esta instructora queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. CÚMPLASE
3	JA-0874/2014-III	EDUARDO FLORES MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/02/2020	Morelia, Michoacán, a 27 veintisiete de febrero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el oficio número 85/2020-I, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, el 26 veintiséis de febrero de 2020 dos mil veinte, signado por el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administración Ordinaria, mediante el cual hace del conocimiento a esta instructora que en oficio TJA/SGA/DG/0242/2020, firmado por el Jefe del Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, les informó que transcurrió el término para que la parte quejosa manifestara lo que a sus intereses conviniera, respecto del proveído de 02 dos de enero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual declaró cumplida la sentencia de 31 treinta y uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve, dentro del juicio de amparo indirecto III-860/2019 del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, por lo que, ordenó el archivo del juicio de garantías como asunto totalmente concluido. Asimismo, remite copias simples del oficio 22337/2019, signado por el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, y copia certificada de la sentencia dictada en cumplimiento al juicio de garantías de referencia. CÚMPLASE
4	JA-0874/2014-III	EDUARDO FLORES MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/02/2020	Morelia, Michoacán, a 27 veintisiete de febrero de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con la copia del oficio número DGJ/DC/1076/2020, presentado ante esta Tercera Sala el 26 veintiséis de febrero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene a la Jefa del Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, haciendo del conocimiento a esta instructora que ha solicitado apoyo a JOEL GALILEO HERRERA TELLO, en cuanto DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, a efecto de que instruya a quien corresponda con el fin de que cancele o deje sin efectos el procedimiento económico coactivo respecto de las multas impuestas en autos mediante los proveídos de 04 cuatro de octubre y 16 dieciséis de noviembre, ambos de 2018 dos mil dieciocho, asimismo, para que informe las acciones realizadas al respecto. CÚMPLASE
5	JAR-0440/2019-III	CARLOS ALBERTO PLANCARTE CORTES		27/02/2020	Se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 31 treinta y uno de enero de 2020 dos mil veinte, que declaró sin materia el recurso de reconsideración, encontrándose en el supuesto a que se refiere la fracción III del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, lo anterior por ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1457/2019-II del cual se deriva el presente medio de impugnación. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA PARA EFECTOS DE CONSULTA.

6	RAA-0342/2019-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		27/02/2020	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 30 treinta de enero de 2020 dos mil veinte, que declaró improcedente el recurso, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena mediante atento oficio devolver los autos originales del juicio principal JA-0537/2019-III, al Juzgado Tercero de este Tribunal, y a su vez se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	RAA-0247/2019-III	MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO Y OTROS		27/02/2020	<p>Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 21 veintiuno de febrero de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio a la Juzgado Segundo administrativo ordinario de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0419/2018-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que correspondan.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-0686/2014-III	LUIS ALBERTO GARCÍA RAMOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/02/2020	<p>Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que, toda vez que no se celebró la audiencia de conciliación señalada para el día 26 veintiséis de febrero de 2020 dos mil veinte a las 13:00 trece horas, debido a que, pese a que fueron oportunamente notificadas las partes de dicha audiencia, no compareció para celebrarla la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, por tanto, toda vez que el trámite del juicio en que se actúa se lleva a cabo en el Pleno de este Tribunal, esta instructora ordena remitir mediante oficio que se gire a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, los autos originales del juicio JA-0686/2014-III, a fin de que se continúe el procedimiento de ejecución de sentencia</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS QUE SE ATRIBUYEN A LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.